



# Asamblea General

Sexagésimo primer período de sesiones

## Primera Comisión

**21<sup>a</sup>** sesión

Jueves 26 de octubre de 2006, a las 15.00 horas  
Nueva York

*Documentos Oficiales*

*Presidente:* Sra. Juul ..... (Noruega)

*Se abre la sesión a las 15.20 horas.*

### **Temas 82 al 97 del programa (continuación)**

#### **Adopción de decisiones sobre todos los proyectos de resolución presentados en relación con todos los temas del programa relativos al desarme y a la seguridad internacional**

**La Presidenta** (*habla en inglés*): La Comisión continuará sometiendo a votación los proyectos de resolución que aparecen en el documento de trabajo oficioso No. 2, comenzando con el grupo 1: “Armas nucleares”. Después de completar los trabajos sobre los proyectos de resolución contenidos en el grupo 1, la Comisión procederá a tomar una decisión respecto de los proyectos de resolución contenidos en el grupo 4: “Armas convencionales”, comenzando con el proyecto de resolución A/C.1/61/L.15/Rev.1, seguido por los proyectos de resolución contenidos en los grupos 6 y 7.

Antes de que la Comisión proceda a tomar una decisión sobre los proyectos de resolución recogidos en el grupo 1, y que figurarán en el documento de trabajo oficioso No. 2, daré la palabra a aquellas delegaciones que deseen formular una declaración de carácter general, que no sea una explicación de voto, o presentar proyectos de resolución. Antes de proceder de esa manera tiene la palabra el Secretario de la Comisión, quien hará un anuncio.

**Sr. Sareva** (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): Deseo señalar a la atención de la Comisión tres

cosas. En primer lugar, el documento de trabajo oficioso No.3, en el que figurará una lista de los proyectos de resolución que examinará la Comisión en nuestra próxima sesión, será distribuido dentro de poco en la sala. En el mismo estarán contenidos todos los proyectos restantes. En segundo lugar, nos queda una declaración verbal relacionada con el proyecto de resolución A/C.1/61/L.21. Quisiera pedir a las delegaciones interesadas que mañana se pongan en contacto con las Secretaría para que sepan con exactitud cuándo —y es muy posible que sea en algún momento de mañana— pueden recoger la declaración verbal. Por último, a las delegaciones se les entregará el documento A/C.1/61/CRP.6 en esta sesión, en el que figura el proyecto de programa de trabajo, nuestro calendario y el programa para el próximo año.

De conformidad con la práctica reciente, la Primera Comisión adoptará una decisión en la última sesión del período de sesiones de este año. Con esa decisión, aprobaremos el programa de trabajo y el calendario para el próximo año.

**La Presidenta** (*habla en inglés*): Antes de que el Comité proceda a adoptar una decisión sobre los proyectos de resolución recogidos en el grupo 1, daré la palabra a aquellas delegaciones que deseen formular una declaración de carácter general que no sea una explicación de voto, ni la presentación de un proyecto de resolución.

**Sr. Kahiluoto** (Finlandia) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra en nombre de la Unión Europea (UE)

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina C-154A. Dichas correcciones se publicarán después de finalizar el período de sesiones en un documento separado.



sobre el proyecto de resolución A/C.1/61/L.48, titulado “Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares”. Los países adherentes Bulgaria y Rumania, los países candidatos, Turquía, Croacia y la ex República Yugoslava de Macedonia, los países del Proceso de Estabilización y Asociación y los posibles candidatos Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro, Serbia, el país de la Asociación Europea de Libre Comercio, Islandia, miembro del Espacio Económico Europeo, así como Ucrania, se adhieren a esta declaración.

El Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares es una parte esencial del desarme y del régimen de no proliferación y por ello la UE concede la máxima importancia a la entrada en vigor lo antes posible del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.

La Unión Europea sigue solicitando a todos los Estados, en particular a los que figuran en el anexo 2, que firmen y ratifiquen el Tratado sin demora y sin condición alguna. La conmemoración este año del décimo aniversario de la aprobación del Tratado por la Asamblea General de las Naciones Unidas nos recuerda la necesidad de redoblar nuestros esfuerzos para completar las ratificaciones pendientes que se requieren para la entrada en vigor del Tratado.

La Unión considera esencial que logremos una prohibición jurídicamente vinculante de los ensayos de armas nucleares, las explosiones —sobre todo cualquier tipo de explosión nuclear— y un régimen fiable de verificación. Hasta tanto entren en vigor el Tratado, exhortamos a los Estados a acatar la moratoria y a abstenerse de emprender cualquier acción que sea contraria a las obligaciones y disposiciones del Tratado.

La Unión Europea condena firmemente el ensayo de artefactos explosivos nucleares realizado por la República Popular Democrática de Corea el 9 de octubre de 2006. Este ensayo, que se llevó a cabo haciendo caso omiso de los llamamientos de la comunidad internacional, plantea un peligro para la estabilidad de la región y constituye una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales.

La Unión Europea aplicará plenamente todas las disposiciones de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular las resoluciones 1718 (2006) y 1695 (2006).

La Unión Europea insta firmemente a la República Popular Democrática de Corea a que, en cumplimiento de las resoluciones 1718 (2006) y 1695 (2006), regrese inmediatamente a las conversaciones entre las seis partes, a fin de proceder a la aplicación inmediata de la Declaración Conjunta de septiembre de 2005, en particular a que renuncie de manera verificable, a todas las armas y programas de armas nucleares, y a que cumpla las obligaciones que le impone el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, entre las que se incluye someter todas sus actividades nucleares a la verificación del Organismo Internacional de Energía Atómica.

Además, la Unión Europea pide a la República Popular Democrática de Corea que firme y ratifique el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, que se abstenga de conducir cualquier otro ensayo nuclear o lanzamiento de misiles, así como que reestablezca sus compromisos con la moratoria en el lanzamiento de misiles. Estos actos de la República Popular Democrática de Corea añaden riesgos a la proliferación en todo el mundo.

La Unión Europea pide que redoblen los esfuerzos para fortalecer todos los aspectos del sistema internacional contra la proliferación de las armas de destrucción en masa.

Existe una urgente necesidad de que el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares entre en vigor. La UE apoya plenamente el proyecto de resolución que se encuentra en examen, patrocinado por todos los Estados miembros de la Unión Europea.

**Sr. Kim Kwang Il** (República Popular Democrática de Corea): La delegación de la República Popular Democrática de Corea se opone a los proyectos de resolución A/C.1/61/L.32 y A/C.1/61/L.48/Rev.1 porque tratan los ensayos nucleares que efectúa nuestro país de una forma tendenciosa y parcial. Como ya hemos recalado reiteradamente con anterioridad, los ensayos nucleares de la República Popular Democrática de Corea son el ejercicio de sus derechos legítimos como Estado soberano, puesto que son una medida de respuesta y legítima defensa para proteger la soberanía del país y la vida y la seguridad de su población de una amenaza intensificada de guerra nuclear, sanciones y presiones de los Estados Unidos contra nuestro país.

Estos proyectos de resolución son el colmo de la parcialidad y la inmoralidad puesto que tratan

selectivamente el ejercicio del derecho de la República Popular Democrática de Corea de defender la soberanía del país y, sin embargo, hacen caso omiso de la política hostil de los Estados Unidos respecto de nuestro país, que es la causa profunda del problema nuclear de la península de Corea. El proyecto de resolución no hará sino intensificar la confrontación en lugar de resolver el problema.

La delegación de la República Popular Democrática de Corea, por lo tanto, votará en contra de estos proyectos de resolución, que no ayudarán en absoluto a resolver el problema nuclear de la península de Corea.

La República Popular Democrática de Corea sigue firme en su voluntad de desnuclearizar la península de Corea mediante el diálogo y las negociaciones. La delegación de nuestro país reitera su posición de principio de que hará todo lo posible por lograr la desnuclearización de la península de Corea y promover el desarme nuclear mundial y la eliminación total de las armas nucleares.

**La Presidenta** (*habla en inglés*): Voy a considerar que la declaración del representante de la República Popular Democrática de Corea constituye una declaración del voto antes la votación. Por lo tanto, voy a dar la palabra a otras delegaciones que deseen formular declaraciones para explicar su voto antes de que procedamos a votar los proyectos de resolución que figuran en el grupo 1: “Armas nucleares”.

Como ninguna delegación desea hacerlo, procederemos a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/61/L.20. Se ha solicitado votación registrada. Se ha solicitado que se voten por separado las cuatro últimas palabras del párrafo 5 de la parte dispositiva y el párrafo en su totalidad.

Doy la palabra al Secretario de la Comisión para que dirija la votación.

**Sr. Sareva** (Secretario del Comité) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/61/L.20, titulado “Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares” fue presentado por el representante del Brasil en la 10ª sesión, celebrada el 10 de octubre de 2006. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en los documentos A/C.1/61/L.20, A/C.1/61/CRP.5 y sus Add.1 y 2. Además, Liberia se ha convertido en uno de los patrocinadores del proyecto de resolución.

La Comisión va a votar por separado las cuatro últimas palabras, a saber “y en Asia meridional”, del párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/61/L.20.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Moldova, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

India, Pakistán.

*Abstenciones:*

Bhután, Burkina Faso, Francia, Israel, Malawi, Islas Marshall, Myanmar, Federación de Rusia, España, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

*Por 160 votos contra 2 y 11 abstenciones, se mantienen las cuatro últimas palabras del párrafo 5 de la parte dispositiva.*

**La Presidenta** (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre todo el párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/61/L.20.

Doy la palabra al Secretario de la Comisión para que dirija la votación.

**Sr. Sareva** (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): La Comisión va a votar ahora por separado el párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/61/L.20. Lo que vamos a votar es el párrafo 5 de la parte dispositiva en su conjunto. Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor*

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, Chile, China, Comoras, Congo, y Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Moldova, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Myanmar, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria,

Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

India.

*Abstenciones:*

Bhután, Francia, Israel, Islas Marshall, Pakistán, Federación de Rusia, España, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

*Por 161 votos contra 1 y 9 abstenciones, se mantiene el párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.*

[Posteriormente, la delegación de Colombia informó a la Secretaría de que su intención había sido votar a favor]

**La Presidenta** (*habla en inglés*): Tiene la palabra el Secretario de la Comisión para que dirija la votación del proyecto de resolución A/C.1/61/L.20 en su conjunto.

**Sr. Sareva** (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): La Comisión va a votar ahora el proyecto de resolución A/C.1/61/L.20 en su conjunto.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire,

Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Moldova, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

*Abstenciones:*

Bhután, India, Israel, Islas Marshall, Pakistán, Federación de Rusia, España.

*Por 168 votos contra 3 y 7 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/61/L.20 en su conjunto.*

**La Presidenta** (*habla en inglés*): Ahora procederemos a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/61/L.32. Se ha solicitado votación registrada.

Doy la palabra al Secretario de la Comisión para que dirija la votación.

**Sr. Sareva** (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/61/L.32\*, titulado "Compromiso renovado en favor de la eliminación total de las armas nucleares", se publicó el 16 de octubre de 2006. La lista de los patrocinadores del proyecto de resolución figura en los documentos A/C.1/61/L.32\* y A/C.1/61/CRP.5 y Add.1 y Add.2. Además, los siguientes países se han sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución: Filipinas, Senegal, la ex República Yugoslava de Macedonia y Ucrania.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, Chile, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Moldova, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia,

ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

República Popular Democrática de Corea, Guinea Ecuatorial, India, Estados Unidos de América.

*Abstenciones:*

Bhután, China, Cuba, Egipto, Irán (República Islámica del), Israel, Myanmar, Pakistán.

*Por 168 votos contra 4 y 8 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/61/L.32\*.*

[Posteriormente, la delegación de Guinea Ecuatorial informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor.]

**La Presidenta** (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/61/L.48/Rev.1\*. Se ha solicitado votación registrada.

Doy la palabra al Secretario de la Comisión para que dirija la votación.

**Sr. Sareva** (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/61/L.48/Rev.1\*, titulado “Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares”, fue presentado por el representante de Australia en la 10ª sesión, celebrada el 10 de octubre. La lista de los patrocinadores del proyecto de resolución figura en los documentos A/C.1/61/L.48/Rev.1\* y A/C.1/61/CRP.5 y Add.2. Además, Liberia y el Senegal se han sumado a la lista de patrocinadores.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, Chile,

China, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Moldova, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Noruega, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

República Popular Democrática de Corea Estados Unidos de América.

*Abstenciones:*

Colombia, India, Mauricio, República Árabe Siria.

*Por 175 votos contra 2 y 4 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/61/L.48/Rev.1\*.*

**La Presidenta** (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/61/L.53.

Doy la palabra al Secretario de la Comisión.

**Sr. Sareva** (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/61/L.53, titulado “La seguridad internacional y la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia”, fue presentado por el representante de Mongolia en la 18ª sesión, celebrada el 20 de octubre. La lista de los patrocinadores del proyecto de resolución figura en los documentos A/C.1/61/L.53 y A/C.1/61/CRP.5 y Add.1.

**La Presidenta** (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución han expresado su deseo de que la Comisión apruebe el proyecto de resolución sin proceder a votación. De no haber objeciones, entenderé que la Comisión desea proceder de ese modo.

*Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/61/L.53.*

**La Presidenta** (*habla en inglés*): Daré ahora la palabra a las delegaciones que deseen explicar su voto o su posición sobre los proyectos de resolución que se acaban de aprobar.

**Sr. Bugallo** (España): España apoya plenamente la construcción de zonas libres de armas nucleares conforme a arreglos libremente concertados y consensuados entre los Estados de la región de que se trate. España siempre ha manifestado de forma inequívoca su apoyo a los objetivos de los tratados por los que se establecen zonas libres de armas nucleares, por entender que éstas constituyen una importante contribución al fortalecimiento del régimen de no proliferación nuclear y a los esfuerzos conducentes al desarme nuclear. Por ello, esta delegación considera que el proyecto de resolución A/C.1/61/L.20, que acaba de aprobarse, es importante para la consolidación de dichas zonas y la cooperación entre ellas. De hecho, España ha apoyado en el pasado el contenido de la resolución votando a favor de sus precedentes en los períodos de sesiones quincuagésimo tercero y quincuagésimo cuarto.

No obstante, en esta ocasión, la delegación española ha decidido abstenerse en la votación del proyecto de resolución A/C.1/61/L.20, tal y como viene haciendo desde el quincuagésimo quinto período de sesiones, a la vista de la concreción de un concepto

sobre el que mi país siempre ha mantenido y mantiene reservas, esto es, la organización de conferencias internacionales de los Estados partes y signatarios de los tratados constitutivos de zonas libres de armas nucleares para apoyar los objetivos comunes contemplados en dichos tratados, que figura en el párrafo 8 de la parte dispositiva.

La resolución recién aprobada contiene también, en el séptimo párrafo del preámbulo, la referencia a la posibilidad de celebrar, entre otros tipos de intercambios, reuniones conjuntas entre los Estados partes, signatarios y observadores de los tratados constitutivos de zonas libres de armas nucleares, con el objetivo de fomentar la cooperación entre dichas zonas, concepto sobre el que España no tiene nada que objetar. Sin embargo, como señalaba anteriormente, el texto que acaba de ser sometido a votación mantiene en el párrafo 8 de la parte dispositiva lo que esta delegación siempre ha entendido como un concepto nuevo: una conferencia internacional que es cualitativamente diferente y, aún más, que supone alejarse de los consensos alcanzados en materia de zonas libres de armas nucleares. En efecto, dicho concepto no aparece mencionado en ningún momento en el informe de la Comisión de Desarme sobre la creación de zonas libres de armas nucleares conforme a arreglos libremente concertados en abril de 1999 entre los Estados de la región de que se trate, ni tampoco en los párrafos relativos a las zonas libres de armas nucleares del Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (NPT/CONF.2000/28).

España participó activamente en ambas negociaciones, y celebra que desembocaran en satisfactorios aunque difíciles consensos. España considera que la base construida en ambos documentos es suficiente, y no existen elementos jurídicos o políticos adicionales que justifiquen la celebración de este tipo de conferencia internacional. Por todo ello, mi delegación no se encuentra en posición de endosar tal propuesta ni, en consecuencia, de apoyar el proyecto de resolución.

**Sr. Darwish** (República Árabe Siria) (*habla en árabe*): Mi delegación se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/61/L.48/Rev.1, titulado “Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares”, porque Siria siempre ha sostenido que un tratado de semejante importancia y sensibilidad así

como las futuras obligaciones que va a imponer a los Estados Miembros no deben ignorar en modo alguno la preocupación legítima de los Estados no poseedores de armas nucleares, que constituyen la gran mayoría de los países del mundo. A esos Estados no se les han dado garantías respecto del uso o la amenaza de uso de armas nucleares. Tampoco se les permite adquirir la tecnología pacífica avanzada que es indispensable para acelerar el ritmo del desarrollo en esos países.

Los comentarios importantes y justos que se han hecho sobre el Tratado concuerdan en que no compromete a los Estados poseedores de armas nucleares a eliminar sus arsenales de armas nucleares en un plazo razonable. Tampoco hace referencia explícita a la ilegalidad del uso o la amenaza del uso de las armas nucleares. No reafirma la necesidad de lograr la universalidad del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares para poner fin a la proliferación de las armas nucleares.

Todos los que han hecho comentarios sobre el Tratado también han convenido en que el texto se limita a la prohibición de realizar explosiones de ensayos nucleares y no aborda los ensayos en laboratorios o el desarrollo de nuevos tipos de armas nucleares. También concuerdan en que la verificación e inspección in situ podrían permitir el uso abusivo de ciertos datos aportados por los sistemas de verificación nacional que podrían ser utilizados con fines políticos. Lo más extraño del Tratado es que permite a los signatarios tomar medidas contra quienes no han firmado el Tratado, incluidas medidas que podría tomar el Consejo de Seguridad al amparo del Capítulo VII de la Carta, violando así el derecho soberano de los Estados a adherirse o no al Tratado. La República Árabe Siria ve estas lagunas fundamentales con gran preocupación.

Siria rechaza totalmente la inclusión del nombre de Israel en la lista del Oriente Medio, porque Israel es el único país que posee armas nucleares y otras armas de destrucción en masa; y sigue desarrollándolas cuantitativa y cualitativamente. Israel sigue negándose a adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares o a colocar sus instalaciones nucleares bajo la supervisión y las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). Todo esto obstaculiza los esfuerzos que se hacen para establecer una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y somete a la región y al mundo entero a los peligros

de la amenaza nuclear israelí, sin que haya reacción alguna en el plano internacional.

**Sr. Rivasseau** (Francia) (*habla en francés*): Sra. Presidenta: Quiero expresarle la satisfacción de mi delegación al verla presidir nuestros trabajos. Hacemos uso de la palabra para explicar nuestro voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/61/L.32, titulado "Compromiso renovado en favor de la eliminación total de las armas nucleares". Francia ha decidido dar su apoyo al proyecto de resolución presentado por el Japón sobre la cuestión del desarme nuclear. Mi delegación ha querido con este voto manifestar su apoyo a los Estados que abordan con seriedad y buena fe la cuestión del desarme nuclear, y que apoyan en número cada vez mayor el texto propuesto por el Japón.

El texto del proyecto de resolución ha sido revisado en su arquitectura y en su contenido respecto de la versión de hace dos años. Se trata de un texto exigente que plantea algunos problemas de fondo, entre los que se encuentran dos de particular importancia para mi país; la irreversibilidad y la transparencia. Francia recuerda que en la postura común del 25 de abril de 2005 sobre la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, la Unión Europea enunció la aplicación del principio de la irreversibilidad para guiar toda medida de desarme nuclear y limitación de los armamentos, como contribución al mantenimiento y fortalecimiento de la paz, la seguridad y la estabilidad internacionales, teniendo en cuenta esas condiciones. La postura común de la Unión Europea ha promovido la continuación de esfuerzos en pro de la transparencia, lo que constituye una medida voluntaria de confianza para favorecer la realización de nuevos progresos en materia de desarme.

Nuestro voto positivo de hoy no podría implicar por nuestra parte una renuncia a esa postura, que sigue siendo una referencia para nuestros compromisos en estos dos ámbitos. Esperamos que en el futuro se pueda tomar más en cuenta nuestra posición. Francia recuerda también que la disuasión nuclear sigue siendo un fundamento esencial de su seguridad, y que la cuestión del desarme nuclear de acuerdo con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares es uno de los requisitos del desarme general y completo y no puede separarse del análisis que se hace respecto de las condiciones de seguridad y estabilidad internacionales.

**Sr. Duncan** (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*habla en inglés*): Deseo hacer una explicación de voto conjunta sobre el proyecto de resolución A/C.1/61/L.20, titulado “Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares”. Hablaré en nombre del Reino Unido, Francia y Estados Unidos de América.

El año pasado, al igual que en años anteriores, nuestras tres delegaciones votaron en contra de este proyecto de resolución. Observamos que en el preámbulo del proyecto de resolución se recuerdan los principios y las normas aplicables del derecho internacional que se refieren a la libertad de la alta mar y al derecho de paso por el espacio marítimo, incluidos los consagrados en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Acogemos con satisfacción el reconocimiento de esta cuestión importante. No queremos que estos principios y normas se vean afectados.

Sin embargo, en esencia creemos que es contradictorio proponer una zona que abarque en gran medida la alta mar y simultáneamente decir que no se aplica a la alta mar. Por lo tanto, preguntamos si el verdadero objetivo de este proyecto de resolución es, en verdad, la creación de una zona libre de armas nucleares que abarque la alta mar. Creemos que esta ambigüedad no se ha aclarado suficientemente y, por esa razón, este año hemos votado nuevamente en contra del proyecto de resolución.

Sin embargo, deseamos destacar que asignamos una gran importancia al desarrollo de zonas libres de armas nucleares internacionalmente reconocidas, que podrían aportar una importante contribución a la seguridad regional y mundial, siempre y cuando se cuente con el apoyo de los Estados poseedores de armas nucleares y de todos los Estados interesados de la región; sean objeto de tratados apropiados, incluidas las garantías generales del Organismo Internacional de Energía Atómica; y sean concertados satisfactoriamente en consulta con los Estados poseedores de armas nucleares, como se estipula en las directrices de la Comisión de Desarme de 1999.

**Sr. Roa Arboleda** (Colombia): Al igual que en anteriores períodos de sesiones de la Primera Comisión, en el sexagésimo primer período de sesiones mi delegación se ha visto nuevamente obligada a abstenerse en la votación del proyecto de resolución titulado “Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares”, a pesar del tradicional compromiso

de Colombia con el desarme, el control nuclear y los sistemas de vigilancia e inspección.

La Secretaría Técnica Provisional de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, así como su Comisión Preparatoria, conocen los impedimentos constitucionales que no han permitido a Colombia convertirse en Estado parte en este Tratado. Nuestros argumentos han sido dados a conocer de manera pública y transparente durante los últimos seis años.

Colombia desea reafirmar una vez más su incontestable compromiso con el espíritu y la letra de este instrumento, y su voluntad de continuar buscando fórmulas encaminadas a superar estos impedimentos constitucionales que se enmarcan exclusivamente en el tema del pago de unas contribuciones a la Comisión Preparatoria antes de la ratificación del Tratado.

Mi delegación agradece vivamente el interés expresado por varios Estados en encontrar una solución a estos impedimentos. Confiamos en poder ratificar este importante instrumento a la brevedad posible, como es nuestro genuino deseo.

Mi delegación desea igualmente expresar su apoyo explícito al párrafo 5 de la parte dispositiva de este proyecto de resolución, que se enmarca plenamente en el contenido del comunicado de prensa emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia el pasado 10 de octubre.

**Sr. Najafi** (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar la postura de mi delegación con respecto a dos proyectos de resolución.

En primer lugar me referiré al proyecto de resolución A/C.1/61/L.32, titulado “Compromiso renovado en favor de la eliminación total de las armas nucleares”.

Compartimos el objetivo principal del proyecto de resolución, a saber la eliminación total de las armas nucleares. Por cierto, la única garantía absoluta contra el uso y la amenaza de uso de las armas nucleares es su eliminación total.

El año pasado mi delegación, a pesar de tener algunas reservas sobre el texto, modificó su posición anterior y votó a favor de este proyecto de resolución con la esperanza de que el texto del proyecto fuera mejorado este año. Sin embargo, a nuestro parecer, el

texto del actual proyecto que acaba de aprobar la Comisión no está bien equilibrado.

Por ejemplo, si bien el texto se refiere a la labor de la Conferencia de Desarme, se limita a tratar una sola cuestión, es decir, un tratado de prohibición de la producción de material fisionable. Sin embargo, incluso la referencia al tratado de prohibición de la producción de material fisionable no se ajusta a acuerdos anteriores alcanzados por los Estados Miembros sobre su verificabilidad y el mandato acordado en la Conferencia de Desarme en 1995. Por ello, mi delegación se abstuvo en la votación del proyecto de resolución A/C.1/61/L.32.

Deseo explicar la posición de mi delegación sobre el proyecto de resolución al A/C.1/61/L.48/Rev.1\*, titulado “Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares” (CTBT).

Puesto que la República Islámica del Irán apoya una prohibición total de las armas de destrucción en masa, en particular las armas nucleares, mi delegación votó a favor de este proyecto de resolución. Sin embargo, las perspectivas de que el CTBT entre en vigor se han visto obstaculizadas debido a que los Estados Unidos han rechazado el proceso de ratificación. Sólo apoyan parcialmente a la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. A pesar de que se declaró una suspensión de los ensayos nucleares, se están realizando esfuerzos en los Estados Unidos para poner en tela de juicio su compromiso con la suspensión.

Después de la aprobación de la nueva doctrina sobre la utilización de armas nucleares, que contempla el desarrollo de nuevos tipos de armas nucleares, el posible uso o amenaza de uso de armas nucleares contra Estados que no poseen armas nucleares y el uso de armas nucleares contra Estados que no poseen armas nucleares y que son partes en el Tratado, se han destinado millones de dólares a reducir a 18 meses el tiempo necesario para reanudar los ensayos nucleares.

Además, la nueva doctrina antes mencionada reconoce

“la necesidad de contar con un complejo de armas nucleares revitalizado que, si así se le indicara, estaría en condiciones de diseñar, desarrollar, fabricar y certificar nuevas ojivas nucleares en respuesta a las nuevas exigencias nacionales y, de

ser necesario, se mantendría en condiciones de reanudar ensayos nucleares subterráneos.”

Las explosiones de ensayo son esenciales para diseñar, desarrollar y perfeccionar las armas nucleares, y pueden llevarse a cabo mediante ensayos simulados usando supercomputadoras o mediante ensayos subcríticos.

Según informes recientes, la Administración Nacional de Seguridad Nuclear prometió que:

“La producción de detonadores de plutonio para armas actuales, llamados *pits*, estaría limitada a alrededor de 50 por año. Con arreglo al plan de Bush, el nuevo centro de plutonio produce 125 *pits* por año, un número que satisficaría la planificación actual del futuro arsenal de 2.200 nuevas ojivas nucleares.”

Tal como recomendó la Comisión de armas de destrucción en masa, se debería reconsiderar esta posición y proceder a ratificar el CTBT. Sólo la ratificación del Tratado puede ofrecer la perspectiva de un compromiso permanente y jurídicamente vinculante de poner fin a los ensayos nucleares.

**Sra. Leong** (República Bolivariana de Venezuela): Mi delegación desea hacer su explicación de voto sobre dos proyectos de resolución, el proyecto de resolución A/C.1/61/L.32, titulado “Compromiso renovado en favor de la eliminación total de las armas nucleares”, y el proyecto de resolución A/C.1/61/L.48/Rev.1\*, titulado “Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares”.

La República Bolivariana de Venezuela, que es Estado parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) y en el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (CTBT), votó a favor de estos proyectos de resolución debido a su compromiso con el desarme nuclear y la no proliferación. Nuestro país estima que los esfuerzos multilaterales a favor del desarme nuclear y la no proliferación deben conducirse bajo el influjo de las Naciones Unidas de manera simultánea a fin de lograr la eliminación total de las armas nucleares. Al tiempo que Venezuela rechaza la realización de ensayos nucleares, considera que la existencia de las armas nucleares constituye una amenaza a la supervivencia de la humanidad y que la única garantía real contra su uso o la amenaza de su uso es su total eliminación.

Abogamos por el no desarrollo de nuevas armas nucleares y por la destrucción de las ya existentes. Estamos convencidos de que el medio más eficaz de alcanzar un mundo libre de armas nucleares es que todos los Estados, sin excepciones, se adhieran a los acuerdos multilaterales que se han negociado sobre esta materia y respeten y apliquen las disposiciones en ellos establecidas. Por ello, consideramos que no debemos escatimar esfuerzos para lograr la universalidad del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) y la pronta entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. En este sentido, reiteramos que los Estados nucleares deben aplicar las 13 medidas prácticas contenidas en el documento final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del TNP, y es esencial que otorguen garantías efectivas a los Estados que no tenemos armas nucleares del no uso o de la amenaza del uso de estas armas.

**Sr. Prasad** (India) (*habla en inglés*): Mi delegación ha pedido el uso de la palabra para explicar su voto respecto de los proyectos de resolución sobre desarme nuclear que se examinaron esta tarde y que figuran en el grupo 1. Comenzaré con el proyecto de resolución contenido en el documento A/C.1/61/L.20, titulado “Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares”.

En el párrafo 5 del proyecto de resolución se reconoce el principio ampliamente aceptado de que las zonas libres de armas nucleares deben crearse conforme a arreglos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate. Sin embargo, ese principio no se ha aplicado al pedir la creación de una zona libre de armas nucleares en Asia meridional. Como es lógico, esta propuesta concreta no tiene más validez que la creación de zonas similares en muchas otras partes del mundo, como en Asia oriental, en Europa occidental o en América del Norte. Por consiguiente, nuestra delegación se abstuvo en la votación del proyecto de resolución en su conjunto y votó en contra de las cuatro últimas palabras del párrafo 5 —“y en Asia meridional”— así como también en contra del párrafo 5 en su totalidad.

Deseo ahora referirme al proyecto de resolución contenido en el documento A/C.1/61/L.32, titulado “Compromiso renovado en favor de la eliminación total de las armas nucleares”. La India comparte la intención básica del proyecto de resolución, a saber, la eliminación de las armas nucleares. Coincidimos en que,

como se estableció en el Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme (resolución S-10/2), el desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz constituye el objetivo fundamental de los Estados. Apreciamos también el compromiso del Japón con ese objetivo. Sin embargo, consideramos que en el proyecto de resolución se incluyen ciertos elementos que no acepta nuestra delegación, como el pedido para adherir al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares como Estado no poseedor de armas nucleares. Por consiguiente, aunque coincidimos con el objetivo básico del proyecto de resolución —que consiste en la eliminación total de las armas nucleares— nos vimos obligados a votar en contra del proyecto de resolución.

Por último, como país que mantiene los lazos más cordiales y más fraternos con Mongolia, la India acoge con beneplácito la aprobación sin proceder a votación del proyecto de resolución contenido en el documento A/C.1/61/L.53 sobre la seguridad internacional y la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia. Tomamos nota de que Mongolia ha adoptado numerosas medidas para reforzar esa condición y de que Mongolia ha recibido apoyo y garantías de seguridad por parte de los Estados Miembros para lograr esa condición, en particular de los Estados que poseen armas nucleares. La India respeta plenamente la elección que ha hecho Mongolia y está dispuesta a responder, cuando sea necesario, con el compromiso y el apoyo posibles en pro de la condición de Mongolia de Estado libre de armas nucleares.

**Sra. Rocca** (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar los votos de los Estados Unidos respecto del proyecto de resolución A/C.1/61/L.32\* titulado “Compromiso renovado en favor de la eliminación total de las armas nucleares”, y del proyecto de resolución A/C.1/61/L.48/Rev.1\*, titulado “Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares”.

Los Estados Unidos consideran que, de todos los proyectos de resolución presentados sobre el desarme nuclear, el proyecto de resolución A/C.1/61/L.32\* es el más realista y equilibrado. En particular, tomamos nota de su respaldo al cumplimiento del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, de su reconocimiento del Tratado sobre las reducciones de las armas estratégicas ofensivas entre los Estados

Estados Unidos y Rusia, de su pedido de iniciación inmediata de negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisionable y de su referencia positiva al Organismo Internacional de Energía Atómica y al Modelo de Protocolo Adicional. Este año, aplaudimos la condena, en el último párrafo del preámbulo, del ensayo nuclear realizado por la República Popular Democrática de Corea. Al mismo tiempo, los Estados Unidos han seguido votando en contra de este proyecto de resolución y de los anteriores debido a que, en el párrafo 9, se apoya el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. Como los representantes saben, los Estados Unidos se oponen a ese Tratado.

Esas consideraciones se aplican también al voto de los Estados Unidos respecto del proyecto de resolución A/C.1/61/L.48/Rev.1\*. No podemos respaldar un proyecto de resolución que apoye el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. Sin embargo, deseamos señalar nuestro apoyo a la posición expresada en el párrafo 5, en el que se condenan los ensayos nucleares llevados a cabo por la República Popular Democrática de Corea y se exige que ese país no realice otros ensayos nucleares.

**Sr. Khalilullah** (Pakistán) (*habla en inglés*): Deseo explicar nuestro voto respecto de tres proyectos de resolución que figuran en este grupo. Comenzaré con una explicación de voto respecto del proyecto de resolución A/C.1/61/L.20, titulado “Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares”.

El Pakistán siempre ha apoyado la creación de zonas libres de armas nucleares de conformidad con los arreglos que han sido concertados libremente entre los Estados interesados de la región. Sin embargo, en el párrafo 5 del proyecto de resolución, en el que se pide la creación de una zona libre de armas nucleares en Asia meridional no se reconoce la realidad sobre el terreno. Mi delegación quisiera recordar que, durante 24 años, el propio Pakistán ha procurado infructuosamente promover ese objetivo en la región. Las explosiones nucleares que tuvieron lugar en Asia meridional los días 11 y 13 de mayo de 1998 perturbaron el equilibrio estratégico en la región, lo que obligó al Pakistán a llevar a cabo sus ensayos a fin de restablecer la estabilidad estratégica. Sin embargo, mediante esas explosiones no se logró el objetivo de crear una zona libre de armas nucleares. Por consiguiente, la inserción de Asia meridional en el proyecto de resolución es contraria a las realidades que

imperan en el terreno. Por consiguiente, mi delegación se abstuvo en la votación del párrafo 5, así como también en la votación del proyecto de resolución en su totalidad, y votó en contra de las cuatro últimas palabras del párrafo 5.

Explicaré ahora nuestro voto respecto del proyecto de resolución contenido en el documento A/C.1/61/L.32, titulado “Compromiso renovado en favor de la eliminación total de las armas nucleares”. Mi delegación no está de acuerdo con varias disposiciones del proyecto de resolución. En el proyecto de resolución se pone un énfasis sesgado en la no proliferación, en lugar de hacerlo en lo que respecta al desarme nuclear. De hecho, ello constituye una regresión en esta esfera fundamental. De conformidad con nuestra postura coherente, no podemos aceptar el pedido de adherir al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) como Estado no nuclear, ni tampoco nos consideramos obligados por ninguna de las disposiciones que emanan de las Conferencias de Examen del TNP o de otros foros en los que el Pakistán no está representado. Si bien mi delegación apoya el objetivo de la eliminación total de las armas nucleares, no puede estar de acuerdo con algunas de las propuestas del proyecto de resolución, que son selectivas y poco realistas.

En vista de estas reservas, mi delegación se abstuvo en la votación del proyecto de resolución.

Explicaré ahora nuestro voto sobre el proyecto de resolución titulado “Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares”, contenido en el documento A/C.1/61/L.48/Rev.1\*.

A lo largo de los años, el Pakistán siempre ha apoyado los objetivos del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (TPCE). Hemos venido votando a favor de este proyecto de resolución en la Comisión y este año también lo hemos hecho.

En consonancia con nuestra política de moderación y responsabilidad, el Pakistán ha respetado una suspensión unilateral de los ensayos nucleares que, creemos, se ajusta al objeto y el propósito del TPCE. Hubiéramos deseado que el proyecto de resolución reflejara adecuadamente este elemento.

Mi delegación sigue convencida de que el objetivo del llamamiento que se hace en el proyecto de resolución para que se promuevan las firmas y ratificaciones que lleven a la entrada en vigor del

TPCE se facilitará cuando los principales proponentes originales del TPCE decidan restaurar su apoyo. La aceptación de las obligaciones dimanadas del TPCE en el plano regional en el Asia meridional ayudará también a acelerar su entrada en vigor.

**Sr. Shamaa** (Egipto) (*habla en árabe*): Mi delegación quisiera explicar su voto sobre el proyecto de resolución contenido en el documento A/C.1/61/L.32, titulado “Compromiso renovado en favor de la eliminación total de las armas nucleares”.

Mi delegación, si bien apoya varios elementos contenidos en este proyecto de resolución relativos a la eliminación total de las armas nucleares y a su no proliferación, considera importante que el proyecto de resolución refleje todas las normas que rigen el régimen de no proliferación establecido por el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) y por las resoluciones y decisiones sobre el Oriente Medio aprobadas en la Conferencia de Examen de 1995 y en el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2000. El proyecto de resolución debería reflejar los compromisos que los Estados poseedores de armas nucleares contrajeron en virtud del artículo VI del TNP y las 13 medidas prácticas sobre la no proliferación y el desarme nucleares, adoptadas por consenso en 2000.

Mi delegación cree también que el párrafo 11 de la parte dispositiva va en contra del consenso que surgió en la Comisión de Desarme con respecto a las negociaciones sobre un tratado internacional verificable efectivamente de prohibición de la fabricación de material fisionable. Desearíamos cooperar con el Japón en el próximo período de sesiones para garantizar el respeto y la protección del TNP de manera coherente con los principios que figuran en el proyecto de resolución sobre la no proliferación y el desarme.

**Sr. Bar** (Israel) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar el voto de mi delegación sobre dos proyectos de resolución.

Me referiré primero al proyecto resolución A/C.1/61/L.32, titulado “Compromiso renovado en favor de la eliminación total de las armas nucleares”.

Durante los últimos años, el principal patrocinador de este proyecto —el Japón— ha introducido varias enmiendas, gracias a las cuales el proyecto de resolución que tenemos ante nosotros es

más equilibrado. Gracias a ello, en los años recientes mi delegación se ha abstenido en la votación del proyecto de resolución.

Apoyamos el objetivo final de la eliminación total de las armas nucleares en el contexto del desarme general y completo. Si bien no podemos apoyar algunos de los párrafos del proyecto de resolución, que difieren significativamente de la política de Israel, apoyamos otros párrafos, en particular los relativos a la no proliferación, la importancia crucial del desarrollo del régimen de verificación del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (TPCE) y la condena del ensayo nuclear realizado por la República Popular Democrática de Corea.

En relación con el segundo proyecto de resolución —A/C.1/61/L.48/Rev.1\*, titulado “Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares”—, la firma por Israel del TPCE en septiembre de 1996 reflejó su política de larga data, que consiste en que Israel se acerque más, siempre que sea posible, a las normas internacionales sobre la seguridad, la protección y la no proliferación nucleares. La importancia del TPCE es especialmente pronunciada a la luz de los retos relativos a la no proliferación nuclear y al no cumplimiento que han sido tan evidentes en los últimos años en el Oriente Medio.

La reciente explosión nuclear que, según se ha informado, llevó a cabo la República Popular Democrática de Corea agrava aún más la situación y añade un elemento más a la inestabilidad ya existente en el Asia nororiental. Desde el establecimiento de la Comisión Preparatoria del TPCE en noviembre de 1996, Israel ha desempeñado un papel importante en diversas actividades encaminadas a desarrollar todos los elementos del régimen de verificación del TPCE. Ello demuestra la importancia que asigna Israel al TPCE, que considera una contribución importante al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Israel votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/61/L.48/Rev.1\* a la luz de la importancia que confiere a los objetivos del TPCE, pese a sus reservas en relación con el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto.

Israel estima que aún quedan progresos por realizar en el desarrollo del régimen de verificación del TPCE, cuya conclusión es una condición esencial para la entrada en vigor del Tratado, como lo exige el

primer párrafo del artículo IV del TPCE. El régimen de verificación del Tratado debe ser sólido para detectar el incumplimiento de sus obligaciones esenciales, debe contener disposiciones que impidan su violación y, al mismo tiempo, debe permitir que cada Estado signatario proteja sus intereses de seguridad nacional. Para Israel, la conclusión del régimen de verificación constituye una consideración importante a la hora de ratificar el Tratado.

Hay otras dos consideraciones importantes para nuestra ratificación, a saber, la condición de igualdad soberana de Israel en los órganos formuladores de políticas del Tratado, entre ellos los relativos a la región geográfica del Oriente Medio y el Asia meridional, y en el Consejo Ejecutivo de la futura Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares\*, y la adhesión al Tratado por parte de los Estados del Oriente Medio, así como su cumplimiento.

Consideramos que, a la espera de la entrada en vigor del TPCE, el progreso del Tratado exige que todos los Estados cumplan con diligencia los siguientes compromisos y lleven a cabo las siguientes actividades: mantener el compromiso de no realizar ninguna explosión de ensayo de armas nucleares, con arreglo a las obligaciones esenciales del Tratado; completar, cuanto antes, el régimen de verificación del TPCE; poner en funcionamiento, mantener y poner a prueba el Sistema Internacional de Vigilancia (SIV) y el Centro Internacional de Datos (CID) antes de su entrada en vigor, a fin de adquirir experiencia y capacidades en materia de detección temprana y, además, donde existan deficiencias en la cobertura del SIV, adoptar medidas temporales para subsanar dichas deficiencias, tales como la puesta en marcha de estaciones sísmicas auxiliares como estaciones principales hasta que todas las estaciones principales estén funcionando efectivamente y transfiriendo datos; mantener la índole técnica y política de la labor de la Comisión Preparatoria y respetar sus normas y procedimientos; y utilizar las capacidades del SIV y del CID sin apartarse de sus objetivos fundamentales como instrumentos de verificación del Tratado para apoyar los sistemas de alerta temprana para los tsunamis a fin de alertar de manera oportuna a las poblaciones amenazadas y salvar vidas humanas.

**La Presidenta** (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a someter a votación los proyectos de resolución del grupo temático 4, “Armas

convencionales”. En primer lugar daré la palabra a las delegaciones que deseen formular declaraciones generales sobre este grupo temático.

**Sr. Ogunbanwo** (Nigeria) (*habla en inglés*): En su declaración ante la Asamblea General en su 18ª sesión del actual período de sesiones, celebrada el 25 de septiembre de 2006, el Presidente Olusegun Obasanjo fue el primero en hacer un llamamiento para que se elabore “un tratado global amplio y jurídicamente vinculante sobre el comercio de armas”. Hoy mi delegación desea expresar su satisfacción ante el hecho de que numerosos países han expresado su apoyo al proyecto de resolución A/C.1/61/L.55. Ante todo, consideramos que un tratado sobre el comercio de armas debe establecer una norma común sobre las transferencias de armas, regular el comercio internacional de armas y asegurar que las armas no se desvíen a usuarios finales no autorizados.

En ese sentido, instamos a todos los Estados Miembros a seguir el ejemplo de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO), que en junio de este año aprobó la histórica Convención sobre armas pequeñas y armas ligeras, municiones y otros materiales conexos. La Convención contiene disposiciones de gran alcance sobre las transferencias internacionales de armas, disposiciones que no figuran en las normas vigentes sobre esa cuestión.

Entre otras cosas, en la Convención se prohíben las transferencias de armas con destino al África occidental, así como las procedentes de dicha región y las que se realizan a través de ella. De gran importancia es la prohibición de la transferencia de armas pequeñas y armas ligeras a agentes no estatales implicados en conflictos recurrentes en el África occidental y en la inestabilidad política y la destrucción de la infraestructura que son consecuencias de ellos. Se podrá eximir en dichas transferencias a un Estado miembro de la CEDEAO únicamente con fines de legítima defensa nacional, necesidades de seguridad o participación en esfuerzos de mantenimiento de la paz, pero tendrá que recibir la certificación y aprobación de los demás Estados miembros.

Mi delegación espera con interés trabajar con las demás delegaciones para garantizar el éxito de los objetivos de la resolución A/C.1/61/L.55.

Antes de concluir, deseo reconocer el papel destacado desempeñado por la sociedad civil, en

particular la Red de Acción Internacional sobre Armas Pequeñas, en la campaña para la elaboración de un tratado sobre el comercio de armas, así como sus esfuerzos por reducir la violencia armada.

**La Presidenta** (*habla en inglés*): Tiene la palabra el representante del Reino Unido para plantear una cuestión de orden.

**Sr. Duncan** (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*habla en inglés*): Deseo presentar una revisión técnica a la traducción al francés del proyecto de resolución A/C.1/61/L.55, "Hacia un tratado sobre el comercio de armas: establecimiento de normas internacionales comunes para la importación, exportación y transferencia de armas convencionales". Las delegaciones francófonas presentes en este Salón han señalado a la atención de los autores originales que el texto en francés contiene cierto lenguaje implícitamente perjudicial. Como sabrán los colegas, esa no era la intención de los autores. Por consiguiente, haremos una recomendación por escrito a la Secretaría para corregir esa impresión. Para facilitar el trabajo de las delegaciones, y pido disculpas por mi versión churchilliana de este noble idioma, daré lectura al texto del séptimo párrafo del preámbulo como debería rezar en francés.

(*continúa en francés*)

(No se aplica al texto español.)

**La Presidenta** (*habla en inglés*): Tienen ahora la palabra las delegaciones que deseen formular una declaración en explicación de voto antes de la votación.

**Sr. Wolfe** (Jamaica) (*habla en inglés*): A mi delegación le gustaría explicar su voto en relación con el proyecto de resolución que figuran el documento A/C.1/61/L.55, titulado "Hacia un tratado sobre el comercio de armas: establecimiento de normas internacionales comunes para la importación, exportación y transferencia de armas convencionales".

Jamaica apoya plenamente el objetivo de un tratado relativo al comercio de armas porque reconoce su propósito y la realidad de que muchas regiones del mundo luchan contra las terribles consecuencias del uso ilícito de las armas pequeñas y de que éstas se estén convirtiendo en un factor que contribuye a muchos de los infortunios del mundo, como la delincuencia, el terrorismo, los conflictos internos y externos y el desplazamiento de personas. De ese modo, siguen socavando los esfuerzos encaminados a lograr la paz, la

reconciliación, la seguridad, la estabilidad y, en última instancia, el desarrollo sostenible.

Jamaica no fabrica armamento ni municiones. No obstante, el acceso a las armas ilegales y las municiones y el consiguiente alto índice de violencia armada son una carga incontrolable para la estructura económica y social de un país. Este proyecto de resolución es, por lo tanto, especialmente interesante para nosotros por su posible incidencia de alcance, no como una panacea sino, como sugiere su título, como algo que nos conducirá hacia un instrumento jurídicamente vinculante por el que se crearía un régimen completo para la regulación de las armas convencionales.

Jamaica no tiene gran cosa que objetar al proyecto de resolución. De hecho, la historia reciente revela que Jamaica, junto con otros Estados que participaron en la Reunión de Jefes de Gobierno del Commonwealth que se celebró en Malta el año pasado, apoyó las peticiones de empezar a trabajar en ese tratado con las Naciones Unidas. También se recordará que, anteriormente en el debate general de la Primera Comisión, Jamaica dijo que apoyaba un tratado relativo al comercio de armas. No obstante, Jamaica considera que el proyecto de resolución habría sido más equilibrado y habría tenido más alcance si se hubieran incorporado los siguientes elementos.

En el segundo párrafo del preámbulo debería haberse hecho mención del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos de 2001; la resolución 60/81 de la Asamblea General de 8 de diciembre de 2005 y la decisión 60/519 por la que la Asamblea aprobó el Instrumento internacional para permitir a los Estados identificar y localizar, de forma oportuna y fidedigna, las armas pequeñas y las armas ligeras ilícitas. Además, el quinto párrafo del preámbulo debería haber incluido el elemento de control sobre la producción, la exportación, la importación, la transferencia y la intermediación en relación con las armas convencionales, a fin de impedir su tráfico ilícito y su desvío a receptores no autorizados. Asimismo, Jamaica no tiene nada que objetar a la creación de un grupo de expertos. No obstante, se plantea la pregunta legítima de si los procedimientos permiten crear el grupo antes de que los Estados Miembros hayan presentado sus opiniones y el Secretario General haya presentado su informe a la Asamblea General. En ese contexto, consideramos que el párrafo 2 se plantea antes de tiempo.

Pese a las inquietudes que hemos expresado, Jamaica votará a favor del proyecto de resolución, si bien ha considerado necesario explicar su voto de antemano.

**Sr. Kahiluoto** (Finlandia) (*habla en inglés*): Deseo intervenir en nombre de la Unión Europea y los Estados que han suscrito esta declaración relativa al proyecto de resolución A/C.1/61/L.15.Rev.1, titulado “El tráfico lícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos”.

La Unión Europea considera sumamente importante el Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos, y apoya todos los esfuerzos encaminados a su plena aplicación. La Unión Europea es el principal donante de asistencia internacional para las iniciativas encaminadas a contribuir al cumplimiento de los objetivos del Programa de Acción. En diciembre de 2005, la Unión Europea aprobó una estrategia integrada a nivel de jefes de Gobierno para luchar contra el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y sus municiones. Nuestro enfoque amplio para todas las cuestiones que abarca del Programa de Acción, incluido el Instrumento internacional relativo al marcado y el rastreo, es bien conocido. La Unión Europea valora el trabajo que han realizado los tres autores del proyecto de resolución —Sudáfrica, Japón y Colombia— así como su deseo de llegar a un texto consensuado. No obstante, una vez más lamentamos que no se hayan incluido dos enmiendas modestas pero muy pertinentes que propuso la Unión Europea.

Las propuestas de la Unión Europea para dos párrafos nuevos del preámbulo abarcaban dos cuestiones fundamentales. La primera era que se tomara nota del intercambio constante de opiniones sobre estrategias nacionales y regionales y las lecciones aprendidas en relación con los controles de los países sobre las transferencias de armas pequeñas y armas ligeras. La segunda era que se alentara, cuando fuera conveniente, la integración constante de los esfuerzos encaminados a la prevención y la erradicación del tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, y su erradicación, en los planes y estrategias nacionales y locales pertinentes.

Pese a que lamentamos los resultados de la Conferencia de Examen celebrada en julio de este año, las negociaciones revelaron que el control de las

transferencias contaba con un amplio apoyo, lo cual se habría inscrito en una redacción de consenso si se hubiera acordado un documento final. La Unión Europea observó el considerable grado de flexibilidad y espíritu conciliatorio que demostraron muchas delegaciones. También observamos que, en general, se reconocía la importancia y la pertinencia de esas cuestiones para la aplicación efectiva del Programa de Acción.

La Unión Europea apoya los propósitos y principios de este proyecto de resolución. Por ello, la Unión Europea votará a favor de él. Pero no podemos sumarnos a los patrocinadores de un texto que no contiene las dos características claves que tienen tanta importancia y pertinencia, no sólo para la Unión Europea sino también para un amplio espectro de delegaciones de todas las regiones y de puntos de vista muy diversos.

También quisiéramos formular las siguientes observaciones en relación con el párrafo 4 del proyecto de resolución. La Unión Europea considera que el intercambio mundial y sistemático de opiniones relativas a la aplicación del Programa de Acción es fundamental para mantener su impulso. Nos brinda una oportunidad, muy necesaria, de que todos los Estados Miembros hagan balance de los progresos y examinen a nivel mundial las medidas nacionales y regionales. Seguimos firmemente convencidos de que esas reuniones, que se celebrarían regularmente, son parte del Programa de Acción. Por ello, el párrafo 4 del proyecto de resolución que estamos examinando ofrece un mecanismo para determinar la fecha para la que podemos empezar a organizarnos.

**Sr. Benítez Versón** (Cuba): Mi delegación ha solicitado la palabra para explicar su voto respecto al proyecto de resolución contenido en el documento A/C.1/61/L.55, titulado “Hacia un tratado sobre el comercio de armas: establecimiento de normas internacionales comunes para la importación, exportación y transferencia de armas convencionales”. Sin duda alguna, esta es una de las iniciativas más novedosas y ambiciosas presentadas ante la Primera Comisión en los últimos años. Estamos convencidos de las buenas intenciones que han animado a los copatrocinadores de este proyecto, muchas de cuyas preocupaciones compartimos plenamente.

A pesar del fin de la guerra fría, el comercio de armas no disminuye sino que aumenta, lo que incide en el incremento constante de los gastos militares a nivel

mundial, que ya sobrepasan los 1.000 millones de millones de dólares. Un solo país, los Estados Unidos, gasta en armas lo mismo que todo el resto del mundo, y las compañías norteamericanas producen el 60% de los armamentos que se venden en el planeta. Sólo el afán de lucro y los intereses de dominación de algunos Estados pudieran explicar su oposición a controles mínimos de las transferencias de armas como es, por ejemplo, la prohibición de las transferencias a actores no estatales.

La idea de aprobar un tratado sobre el comercio de armas convencionales implica llevar a cabo un ejercicio necesariamente complejo y de alta sensibilidad por sus consecuencias directas de seguridad, políticas, económicas y jurídicas para los Estados. Tal ejercicio, en ningún caso podría desconocer el derecho inmanente de los Estados a la legítima defensa y, por tanto, su derecho a fabricar, exportar, importar y poseer armas convencionales para garantizar sus necesidades de seguridad. Para Cuba, la importancia de tales derechos no es un formalismo, por el contrario, se trata de una cuestión de seguridad nacional.

Desde hace más de 40 años, nuestro país es objeto de una política agresiva y hostil por parte de la Potencia militar más poderosa que cuenta, incluso, con armas nucleares y el armamento más sofisticado. Cuba no tiene ni tendrá jamás armas de exterminio en masa. Por tanto, las armas convencionales son un instrumento necesario para la defensa de nuestra soberanía e integridad territorial. Lamentamos que los copatrocinadores del proyecto de resolución no hayan hecho un esfuerzo mayor para tomar en cuenta varias de las preocupaciones legítimas y propuestas constructivas planteadas por la delegación cubana y otras delegaciones en el curso de las consultas.

En opinión de Cuba, esta iniciativa debe ser concebida como un proceso por etapas. Es por ello que nuestro país apoya la idea contenida en el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto, en virtud del cual los Estados tendrían la posibilidad de expresar sus opiniones sobre el tema. Este sería un primer paso de mucha utilidad para poder avanzar de manera más efectiva en el futuro con la participación y el apoyo de todos los Estados. Sin embargo, el párrafo 2 de la parte dispositiva en la práctica convierte lo dispuesto en el párrafo 1 de la parte dispositiva en un ejercicio puramente formal, sin utilidad real, al prejuzgar prematuramente el camino a seguir, aun cuando los Estados no han tenido siquiera un tiempo mínimo para

considerar la cuestión y expresar sus opiniones y propuestas.

Cuba no puede apoyar el enfoque de que una cuestión de tanta entidad para los Estados, más aún tratándose de un instrumento jurídico internacional, sea considerada por un grupo de expertos. En las Naciones Unidas todos conocemos perfectamente las serias limitaciones de tales grupos, que tienen una composición muy reducida que se decide por la Secretaría sin participación de los Estados y en los que la denominada distribución geográfica equitativa es con demasiada frecuencia sólo aparente. Sobran los ejemplos. Consideramos que el párrafo 2 de la parte dispositiva contradice claramente el último párrafo del preámbulo del proyecto, en el que se indica la intención de llevar a cabo un proceso de negociaciones sobre una base no discriminatoria, transparente y multilateral.

Hemos insistido, y continuaremos insistiendo, en que un proceso como el que se intenta iniciar con este proyecto de resolución sólo puede ser universalmente aceptable y, por tanto, efectivo si se garantiza una participación real y abierta de todos los Estados en todo el proceso. Este es un tema que a todos nos interesa y en el que todos podemos y debemos contribuir.

De haberse tomado en cuenta las legítimas preocupaciones planteadas por Cuba y otras delegaciones, estamos seguros de que el proyecto de resolución habría logrado un apoyo más amplio en el día de hoy, lo que habría facilitado mucho el camino futuro de esta iniciativa. Esperamos que, con vistas al próximo año, los copatrocinadores tomen debidamente en cuenta estas consideraciones.

Por las razones expuestas, la delegación cubana no votará a favor del proyecto de resolución contenido en el documento A/C.1/61/L.55, ni de los párrafos que serán objeto de votación separada.

**Sra. Leong** (República Bolivariana de Venezuela): Mi delegación desea hacer su explicación de voto con respecto al proyecto de resolución A/C.1/61/L.55.

La República Bolivariana de Venezuela reitera su compromiso con el desarme general y completo como una vía adecuada para contribuir al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales. No obstante, nuestro país ha decidido abstenerse sobre el proyecto

de resolución A/C.1/61/L.55, titulado “Hacia un tratado sobre el comercio de armas: establecimiento de normas internacionales comunes para la importación, exportación y transferencia de armas convencionales”, por considerar que esta iniciativa no ha sido suficientemente discutida, dadas sus implicaciones políticas, económicas y sociales, así como para la seguridad y defensa de los Estados. En opinión de Venezuela, la iniciativa debería haber sido abordada paso por paso.

Estimamos indispensable primero consultar y recabar los puntos de vista de todos los Estados Miembros, luego proceder al debate de los mismos y, posteriormente, sobre la base de ese intercambio de ideas, determinar la conveniencia o no de tomar acciones al respecto. El proyecto de resolución prejuzga *ab initio* los resultados del intercambio de puntos de vista sobre la naturaleza y viabilidad de proceder a la negociación de un instrumento internacional en materia de comercio de armas convencionales y predetermina apresuradamente el establecimiento de un grupo de expertos gubernamentales como marco para abordar la materia. Venezuela cree que la iniciativa requiere mayor diálogo y consenso y, por ello, ha resuelto abstenerse en la votación.

**La Presidenta** (*habla en inglés*): Si no hay otras delegaciones que deseen explicar su voto antes de la votación, la Comisión procederá a adoptar decisiones sobre los proyectos de resolución correspondientes al grupo temático 4, “Armas convencionales”.

La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/61/L.15/Rev.1. Se ha solicitado votación registrada.

Doy la palabra al Secretario de la Comisión para que dirija la votación.

**Sr. Sareva** (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/61/L.15/Rev.1, titulado “El tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos”, fue presentado por el representante de Sudáfrica en la 16ª sesión, celebrada el 18 de octubre. La lista de los patrocinadores del proyecto de resolución figura en los documentos A/C.1/61/L.15/Rev.1 y A/C.1/61/CRP.5 y adiciones 1 y 2. Además, los siguientes países se han sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución:

Azerbaiyán, Gambia, Liberia, Namibia, el Perú y el Senegal.

Con el permiso de la Presidencia, procederé a dar lectura, para que conste en actas, a una exposición oral del Secretario General relativa a las consecuencias financieras relacionadas con el proyecto de resolución A/C.1/61/L.15/Rev.1, titulado “El tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos”.

“Si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución A/C.1/61/L.15/Rev.1, los párrafos 4 y 5 de la parte dispositiva rezarían como sigue:

‘Decide que, de conformidad con lo dispuesto en el Programa de Acción, la próxima reunión bienal de Estados para examinar la aplicación en los planos nacional, regional y mundial del Programa de Acción se celebre en Nueva York, a más tardar en 2008;

Decide también que la reunión de Estados para examinar la aplicación del Instrumento internacional para permitir a los Estados identificar y localizar, de forma oportuna y fidedigna, armas pequeñas y armas ligeras ilícitas se celebre en el marco de la reunión bienal de Estados.’

Con arreglo a los párrafos 4 y 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, se prevé que la reunión bienal de Estados celebre un período de sesiones de una semana de duración en Nueva York, a más tardar en 2008.

Las necesidades relativas a los servicios de la conferencia para la sesión bienal de los Estados se calcula que supondrán un costo de 360.700 dólares al valor actual. Dichas necesidades deberían examinarse en el contexto de los preparativos del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009. Por lo tanto, si la Asamblea General aprueba el proyecto de resolución A/C.1/61/L.15, no surgirían necesidades adicionales dentro del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2006-2007.

Se señala a la atención de la Comisión las disposiciones de la sección VI de la resolución 45/248 B, de 21 de diciembre de 1990, en la cual la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la Comisión Principal de la Asamblea a la que se

le encomendaba la responsabilidad de los asuntos administrativos y de presupuesto y reafirmó además la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.”

*Se precede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Moldova, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán,

Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Estados Unidos de América.

*Por 172 votos contra 1 y ninguna abstención queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/61/L.15/Rev.1.*

**La Presidenta** (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/61/L.47/Rev.1. Se ha solicitado votación registrada.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión para que dirija la votación.

**Sr. Sareva** (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/61/L.47/Rev.1, titulado “Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción”, fue presentado por el representante de Australia en la 10ª sesión, celebrada el 10 de octubre de 2006. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en los documentos A/C.1/61/L.47/Rev.1 y A/C.1/61/L.47/Rev.1/CRP.5 y Add.1 y Add.2. Además, los países siguientes se han convertido en patrocinadores del proyecto de resolución: Gambia, Liberia y San Vicente y las Granadinas.

Ahora leeré para que conste en acta la declaración oral del Secretario General respecto de las consecuencias financieras del proyecto de resolución A/C.1/61/L.47/Rev.1, titulado: “Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción”.

“De conformidad con el párrafo 9 de la parte dispositiva del proyecto de resolución la Asamblea General

‘Pide al Secretario General que de conformidad con el párrafo 2 del artículo 11 de la Convención, lleve a cabo los preparativos necesarios para convocar la próxima reunión de los Estados partes, en espera de la decisión que se adopte en su sexta reunión y, en nombre de los Estados partes y conforme al párrafo 4 del artículo 11 de la Convención, invite a los Estados que no son partes en la Convención, así como a las

Naciones Unidas, otras organizaciones o instituciones internacionales competentes, organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja y las organizaciones no gubernamentales competentes, a asistir a la octava reunión de los Estados partes en calidad de observadores.’

De conformidad con el artículo 14 de la Convención, los costos de la próxima reunión de los Estados partes los asumirían los Estados partes y los Estados no partes en la Convención que participen en esa reunión, conforme a la escala de cuotas de las Naciones Unidas prorrateadas de manera adecuada. La Secretaría preparará las estimaciones preliminares de costos de la próxima reunión para someterlas a la aprobación de los Estados partes, tras la realización de una misión de planificación destinada a evaluar los requisitos en materia de instalaciones y servicios de conferencias.

Se recuerda que en lo tocante a todas las actividades relacionadas con convenciones o tratados internacionales que, en virtud de las disposiciones jurídicas pertinentes, deban financiarse sin cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, la Secretaría sólo puede emprenderlas cuando haya recibido por anticipado fondos suficientes de los Estados partes y los Estados no partes en la Convención que participen en esa sesión.

Por consiguiente, la aprobación del proyecto de resolución A/C.1/61/L.47/Rev.1 no tendrá ninguna consecuencia para el presupuesto por programas para el bienio 2006-2007.”

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana,

Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Letonia, Lesotho, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Moldova, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Namibia, Nauru, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, San Marino, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Ninguno.

*Abstenciones:*

Cuba, Egipto, India, Irán (República Islámica del), Israel, Kazajstán, Jamahiriya Árabe Libia, Myanmar, Pakistán, República de Corea, Federación de Rusia, República Árabe Siria, Estados Unidos de América, Uzbekistán, Viet Nam.

*Por 157 votos contra ninguno y 15 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/61/L.47/Rev.1.*

**La Presidenta** (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/61/L.55. Se ha solicitado votación registrada.

Se ha solicitado una votación por separado de los párrafos 2 y 3 de la parte dispositiva.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión para que dirija la votación.

**Sr. Sareva** (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/61/L.55, titulado “Hacia un tratado sobre el comercio de armas: establecimiento de normas internacionales comunes para la importación, exportación y transferencia de armas convencionales” fue presentado por el representante del Reino Unido en la 16ª sesión celebrada el 18 de octubre. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en los documentos A/C.1/61/L.55 y A/C.1/61/CRP.5 y las dos adiciones al mismo. Además, los siguientes países se han sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución: Azerbaiyán, Gambia y San Marino.

Procederé a dar lectura, para que conste en acta, a una exposición oral del Secretario General relativa a las consecuencias financieras relacionadas con el proyecto de resolución A/C.1/61/L.55.

“Si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución A/C.1/61/L.55, los párrafos 1, 2 y 3 de la parte dispositiva rezarían como sigue:

‘Pide al Secretario General que recabe la opinión de los Estados Miembros sobre la viabilidad, el alcance y los parámetros de un proyecto de instrumento amplio y jurídicamente vinculante que establezca normas internacionales comunes para la importación, exportación y transferencia de armas convencionales, y le presente un informe sobre el tema en su sexagésimo segundo período de sesiones;

Pide al Secretario General que cree, sobre la base de una distribución geográfica equitativa, un grupo de expertos gubernamentales encargado de examinar la viabilidad, el alcance y los parámetros de un proyecto de instrumento amplio y jurídicamente vinculante que establezca normas internacionales comunes para la importación, exportación y transferencia de armas convencionales, cuya labor comenzaría en 2008 sobre la base del informe que el Secretario General presentará a la Asamblea en su sexagésimo segundo período de sesiones; y que le transmita el informe de dicho grupo de

expertos para que lo examine en su sexagésimo tercer período de sesiones;

Pide además al Secretario General que facilite al grupo de expertos gubernamentales toda la ayuda que pudiera necesitar para desempeñar sus funciones;’

La ejecución de la petición que figura en el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución se haría dentro de los recursos previstos en la sección 4, ‘Desarme’, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2006-2007.

De conformidad con la petición que figura en los párrafos 2 y 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, se ha previsto que el grupo de expertos gubernamentales celebre en 2008, en Nueva York, tres períodos de sesiones de una semana de duración cada uno. Se han calculado en 549.000 dólares las necesidades de los servicios de conferencias del grupo de expertos gubernamentales. Además, se han calculado en 431.700 dólares las necesidades que no se relacionan con los servicios de conferencias y que incluyen, entre otras cosas, los viajes de los expertos y el gasto de los consultores para la prestación de servicios sustantivos en el período de sesiones de organización del propuesto grupo de expertos gubernamentales en 2008.

Se examinarán esas necesidades en el contexto de la preparación del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009. Por lo tanto, en caso de que la Asamblea General aprobase el proyecto de resolución A/C.1/61/L.55, no surgirían necesidades adicionales con arreglo el presupuesto por programas para el bienio 2006-2007.

Se señala a la atención de la Comisión las disposiciones que figuran en la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, en que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la Comisión Principal de la Asamblea a la que correspondía la responsabilidad de las cuestiones administrativas y de presupuesto y reafirmó también la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.”

Así concluye la declaración oral pertinente del Secretario General.

A continuación, la Comisión procederá a efectuar una votación por separado sobre el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/61/L.55.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, México, Moldova, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Namibia, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, San Marino, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Zambia.

*Votos en contra:*

Estados Unidos de América.

*Abstenciones:*

Armenia, Bahrein, Belarús, China, Cuba, Djibouti, Egipto, India, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Jamaica, Kuwait, Jamahiriya

Árabe Libia, Nepal, Omán, Pakistán, Qatar, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Somalia, Sudán, República Árabe Siria, Emiratos Árabes Unidos, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen.

*Por 133 votos contra 1 y 26 abstenciones, se mantiene el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/61/L.55.*

**El Presidente** (*habla en inglés*): A continuación, la Comisión procederá a efectuar una votación por separado sobre el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/61/L.55.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión para que dirija la votación.

**Sr. Sareva** (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a votar por separado el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/61/L.55.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, México, Moldova, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, San Marino, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia,

Sudáfrica, España, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Zambia.

*Votos en contra:*

Estados Unidos de América.

*Abstenciones:*

Bahrein, Belarús, China, Cuba, Djibouti, Egipto, India, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Kuwait, Jamahiriya Árabe Libia, Nepal, Omán, Pakistán, Qatar, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Somalia, Sudán, República Árabe Siria, Emiratos Árabes Unidos, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen.

*Por 133 votos contra 1 y 24 abstenciones, se mantiene el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/61/L.55.*

**El Presidente** (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a someter a votación el proyecto de resolución en su totalidad.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión para que dirija la votación.

**Sr. Sareva** (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a votar el proyecto de resolución A/C.1/61/L.55 en su totalidad.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya,

Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Moldova, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Nauru, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, San Marino, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Surinam, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Zambia.

*Votos en contra:*

Estados Unidos de América.

*Abstenciones:*

Bahrein, Belarús, China, Cuba, Djibouti, Egipto, India, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Kuwait, Jamahiriya Árabe Libia, Nepal, Omán, Pakistán, Qatar, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Somalia, Sudán, República Árabe Siria, Emiratos Árabes Unidos, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen.

*Por 139 votos contra 1 y 24 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/61/L.55 en su conjunto.*

**La Presidenta** (*habla en inglés*): Tienen la palabra las delegaciones que deseen explicar su voto respecto de los proyectos de resolución que figuran en el grupo 4, "Armas convencionales".

**Sr. Cheng Jingye** (China) (*habla en chino*): La delegación de China desea explicar su posición sobre el proyecto de resolución contenido en el documento A/C.1/61/L.55. China ha observado las iniciativas sobre el comercio de armas que han presentado algunos países. Consideramos que la comunidad internacional debe adoptar las medidas necesarias para abordar en forma eficaz la cuestión del comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras. Al respecto, la ejecución general del Plan de Acción que aprobó la Asamblea General en 2001 reviste suma importancia. China está

dispuesta a realizar, con todas las partes concernidas, intensos esfuerzos en ese sentido.

El comercio lícito de armas está relacionado con la seguridad, la defensa y los intereses económicos de todos los países. Los propios países importadores y exportadores de armas deben determinar primordialmente la manera de realizar ese comercio. El hecho de que se deban establecer normas comunes o instrumentos jurídicos internacionales para regular el comercio de armas es una cuestión extremadamente compleja y delicada. Tras solicitar la opinión de todos los países, incluso la de las Potencias principales que comercian armamentos, debe llevarse a cabo un examen profundo y responsable de las cuestiones pertinentes. Se deben evitar los enfoques apresurados e imprudentes.

En vista de esas consideraciones, la delegación de China considera que en el proyecto de resolución A/C.1/61/L.55 se tiende a prejuzgar los resultados de los debates del grupo de expertos gubernamentales de las Naciones Unidas. Por consiguiente, no estuvimos en condiciones de apoyar el proyecto de resolución.

Deseo aprovechar esta oportunidad para reiterar que el Gobierno de China siempre ha aplicado un enfoque responsable y prudente en lo que respecta a la exportación de armas y ha establecido un sistema estricto de control de exportaciones. En él siempre se han respetado los tres principios que consisten en que las exportaciones deben favorecer la legítima defensa del país receptor; no deben causar ningún perjuicio a la paz, la seguridad y la estabilidad de la región concernida y al mundo en general; y no deben constituir una injerencia en los asuntos internos del país receptor.

China también está dispuesta a participar de manera activa y constructiva en los debates internacionales sobre cuestiones relacionadas con el comercio de armas y a trabajar dentro del marco de las Naciones Unidas.

**Sr. Benítez Versón** (Cuba): Quisiera explicar el voto de la delegación de Cuba respecto del proyecto de resolución contenido en el documento A/C.1/61/L.47/Rev.1, titulado "Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción". Como en anteriores períodos de sesiones, la delegación de Cuba se abstuvo en la votación de este proyecto de resolución.

Cuba, que es Estado parte en la Convención sobre ciertas armas convencionales, comparte plenamente las legítimas preocupaciones humanitarias asociadas al uso indiscriminado e irresponsable de minas antipersonal. Al mismo tiempo, es bien conocido que mi país ha estado sometido durante más de cuatro décadas a una política de continua hostilidad y agresión por parte de la superpotencia militar. En consecuencia, a Cuba no le resulta posible renunciar al uso de este tipo de armas para la preservación de su soberanía e integridad territorial, en correspondencia con el derecho de legítima defensa reconocido en la Carta de las Naciones Unidas. Continuaremos apoyando plenamente todos aquellos esfuerzos que, manteniendo el necesario equilibrio entre las cuestiones humanitarias y de seguridad nacional, estén dirigidos a eliminar los terribles efectos que causa en la población civil y en la economía de muchos países el uso indiscriminado e irresponsable de minas terrestres antipersonal.

**Sr. Fuls** (Suiza) (*habla en francés*): Deseo explicar la posición de nuestra delegación respecto del proyecto de resolución A/C.1/61/L.15/Rev.1. Como lo ha hecho anteriormente en lo que respecta a textos similares, este año Suiza votó a favor del proyecto de resolución titulado "El tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos". Contrariamente a cómo procedimos en años anteriores, no patrocinamos el proyecto de resolución.

Mi delegación subraya la importancia de la aplicación del Programa de Acción y del Instrumento Internacional para permitir a los Estados identificar y localizar, de forma oportuna y fidedigna, armas pequeñas y armas ligeras ilícitas.

En lo referente al párrafo 5 del proyecto de resolución, deseamos recordar el seguimiento del Instrumento de identificación y localización, como se definió en el capítulo VII del Instrumento (véase A/60/88). En el párrafo 37 se especifica con claridad que los Estados se reunirán cada dos años en el marco de reuniones bianuales en relación con el Programa de Acción, cuando se convoquen esas reuniones. Estimamos que, en principio, las reuniones serían organizadas antes de 2008.

El consenso expresado en la Cumbre Mundial que se celebró el año pasado sobre los vínculos entre la seguridad, la paz, los derechos humanos y el desarrollo deben quedar reflejados en los esfuerzos comunes que se realizan en el plano internacional. Por consiguiente,

Suiza formuló una propuesta concreta para un párrafo del preámbulo inspirada en la Declaración de Ginebra sobre la violencia armada y el desarrollo. Otras delegaciones han formulado propuestas similares. Nuestra delegación sigue respaldando los objetivos y principios de este proyecto de resolución, aunque, al mismo tiempo, lamentamos que nuestra propuesta no haya sido tomada en consideración.

**Sr. Bouchaara** (Marruecos) (*habla en francés*): Mi delegación desea explicar su voto respecto del proyecto de resolución A/C.1/61/L.47/Rev.1, titulado “Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción”. La delegación del Reino de Marruecos desea, en primer lugar, dar las gracias a la delegación de Australia por la transparencia y el carácter participativo de las consultas que se celebraron sobre este proyecto de resolución.

Marruecos no es signatario de la Convención por razones imperativas de seguridad relacionadas con la defensa de nuestra integridad territorial y nuestros intereses legítimos de seguridad nacional. Como lo hizo en el anterior período de sesiones, la delegación de Marruecos decidió votar a favor del proyecto de resolución sobre la aplicación de la Convención de Ottawa. Mediante este voto a favor del proyecto de resolución, el Reino de Marruecos desea reiterar su apoyo y dedicación a los objetivos y principios humanitarios de la Convención de Ottawa.

Marruecos, aunque no es signatario de la Convención, desea una vez más expresar su compromiso de apoyar este proceso de examen. Además Marruecos presentó voluntariamente un informe sobre las medidas nacionales que ha adoptado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención de Ottawa. Cabe recordar que Marruecos siempre ha aplicado de facto varias disposiciones de la Convención. En consecuencia, mi país nunca ha producido ni exportado minas antipersonal. De hecho, mucho antes de que entrara en vigor la Convención, dejamos de importar minas antipersonal.

Por último, nuestra delegación desea recalcar que en 2002 mi país ratificó el Protocolo II Enmendado de la Convención sobre ciertas armas convencionales, relativo a minas, armas trampa y otros artefactos, que la comunidad internacional considera un instrumento esencial en materia de derecho internacional

humanitario. Nuestra adhesión al Protocolo II Enmendado constituye una prueba adicional de la determinación de mi país de contribuir a la lucha contra el flagelo de las minas antipersonal.

**Sr. Prasad** (India) (*habla en inglés*): Mi delegación ha pedido la palabra para explicar su voto sobre los proyectos de resolución que figuran en el documento A/C.1/61/L.47/Rev.1, sobre la aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción —la Convención sobre la prohibición del empleo de minas antipersonal— y en el documento A/C.1/61/L.55, titulado “Hacia un tratado sobre el comercio de armas: establecimiento de normas internacionales comunes para la importación, exportación y transferencia de armas convencionales”.

Quisiera comenzar con el proyecto de resolución que figura el documento A/C.1/61/L.55. La Carta de las Naciones Unidas reconoce el derecho inmanente de todos los Estados a la legítima defensa. En el quinto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución se reconoce el derecho de todos los Estados a fabricar, importar, exportar, transferir y poseer armas convencionales para su legítima defensa. Al participar en el comercio de armas convencionales, todos los Estados tiene la obligación de acatar plenamente los embargos de armas impuestos por el Consejo de Seguridad de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas. Además, al reglamentar la exportación de armas convencionales, deben tener en cuenta sus obligaciones en virtud del derecho internacional, incluidos la Carta, el derecho internacional en materia de derechos humanos y el derecho internacional humanitario, en los que se estipulan las normas aceptadas universalmente para la conducta de los Estados.

La India apoya plenamente las medidas que contribuyan a la paz, la seguridad, el desarrollo sostenible y el respeto de los derechos humanos en el plano internacional. No obstante, no estamos convencidos de que sea la falta de normas internacionales comunes en materia de comercio de armas convencionales la causa del comercio irresponsable o ilícito de armas convencionales. En nuestra opinión, es responsabilidad única de los Estados establecer un firme control del comercio de armas convencionales, teniendo plenamente en cuenta

sus obligaciones en virtud del derecho tanto nacional como internacional.

Apoyamos la propuesta que figura en el párrafo 1 de la parte dispositiva de pedir al Secretario General que recabe la opinión de los Estados Miembros sobre las medidas adicionales que puedan necesitar para establecer un control nacional pleno sobre el comercio de armas convencionales. Sin embargo, en el proyecto de resolución se prejuzga el resultado de esta consulta al pedir al Secretario General, en el párrafo 2 de la parte dispositiva, que cree un grupo de expertos gubernamentales. Si se establece dicho grupo, lo apropiado sería que se hiciera mediante una resolución que se aprobara en el sexagésimo segundo período de sesiones, después de haber tomado en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros en respuesta a la solicitud contenida en el párrafo 1 de la parte dispositiva. Por ello nos vimos obligados a abstenernos en la votación de los párrafos 2 y 3 de la parte dispositiva, así como en la votación sobre el proyecto de resolución en su conjunto.

Paso ahora brevemente al proyecto de resolución contenido en el documento A/C.1/61/L.47/Rev.1. La India apoya la visión de un mundo libre de la amenaza de las minas terrestres antipersonal. La participación de la India en la Conferencia de Examen de Nairobi y, desde entonces en las reuniones de los Estados partes, refleja el compromiso de la India para con esa visión. La India ha ratificado el Protocolo II Enmendado de la Convención sobre ciertas armas convencionales y ha suspendido desde 1997 la producción de minas antipersonal no detectables y respetado la suspensión de su transferencia.

Asimismo, la India mantiene su compromiso de aumentar la cooperación y la asistencia internacionales para la remoción de minas y la rehabilitación de las víctimas de las minas, y está dispuesta a contribuir a estos fines con asistencia técnica y personal especializado. La India ha organizado varios campamentos en el Afganistán para el suministro de prótesis a las víctimas de las minas terrestres en el Afganistán.

La India está convencida de que el logro del objetivo de la eliminación completa de las minas antipersonal se verá facilitado por la disponibilidad de tecnologías alternativas eficaces y no letales que puedan desempeñar, de manera eficaz en relación con los costos, el papel que desempeñan las minas

terrestres antipersonal en la legítima defensa. La India apoya el enfoque consagrado en el Protocolo II Enmendado, en el que se reconocen las necesidades de legítima defensa de los Estados, especialmente los que tienen extensas fronteras. Por ello la India no es parte en la Convención sobre la prohibición del empleo de minas antipersonal y se abstuvo en la votación del proyecto de resolución sobre ese tema.

**Sra. Low** (Singapur) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar el voto de mi delegación a favor del proyecto de resolución A/C.1/61/L.47/Rev.1, titulado “Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción”.

La posición de Singapur sobre las minas terrestres antipersonal ha sido clara y abierta. Singapur apoya y seguirá apoyando toda iniciativa contra el uso indiscriminado de las minas terrestres antipersonal, especialmente cuando éstas se dirigen contra civiles inocentes e indefensos. Teniendo esto presente, en mayo de 1996 Singapur declaró una suspensión de dos años de la exportación de minas terrestres antipersonal sin mecanismos de autoneutralización. En febrero de 1998 Singapur amplió la suspensión para incluir todo tipo de minas terrestres antipersonal, no sólo las que no tienen mecanismos de autoneutralización, y prorrogó la suspensión indefinidamente. Al mismo tiempo, al igual que otros países, Singapur declara firmemente que las preocupaciones legítimas de seguridad y el derecho a la legítima defensa de cualquier Estado no pueden pasarse por alto. Por consiguiente, una prohibición general de todo tipo de minas terrestres antipersonal podría ser contraproducente.

Singapur respalda los esfuerzos internacionales por resolver las preocupaciones humanitarias respecto de las minas terrestres antipersonal. Continuaremos trabajando con miembros de la comunidad internacional con miras a encontrar una solución auténticamente mundial y duradera.

**Sra. Mu** (Myanmar) (*habla en inglés*): Deseo explicar la posición de mi delegación sobre el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/61/L.47/Rev.1, titulado “Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción”.

Myanmar está en principio a favor de prohibir la exportación, transferencia y uso indiscriminado de las minas antipersonal. Aunque Myanmar no es un Estado parte en la Convención de Ottawa, mi delegación respeta la posición de los Estados partes en la Convención. Nos oponemos al uso indiscriminado de las minas antipersonal, que causan la muerte y heridas a personas inocentes en todo el mundo.

Al mismo tiempo, Myanmar cree que todos los Estados tienen el derecho a la legítima defensa de conformidad con el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas: todos los Estados deben poseer el derecho a la legítima defensa, ya que ningún Estado pondría en peligro su seguridad nacional y sus intereses soberanos bajo ninguna circunstancia. En este sentido, mi delegación se abstuvo en la votación del proyecto de resolución A/C.1/61/L.47/Rev.1.

**Sr. Najafi** (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Quisiera explicar la posición de mi delegación respecto del proyecto de resolución A/C.1/61/L.55, titulado “Hacia un tratado sobre el comercio de armas: establecimiento de normas internacionales comunes para la importación, exportación y transferencia de armas convencionales”.

La República Islámica del Irán, como país afectado por los problemas del tráfico ilícito de armas, que en el caso del Irán está vinculado con el narcotráfico y las operaciones de grupos terroristas de fuera del país, siempre ha apoyado los esfuerzos para combatir y erradicar el comercio ilícito de armas. No obstante, mi país concede también gran importancia a la cuestión del control de las transferencias con el fin de impedir ese comercio ilícito.

Nuestro enfoque constructivo durante la reciente Conferencia de las Naciones Unidas sobre las Armas Pequeñas para la negociación acerca de un texto conciliatorio sobre el proyecto de documento final relativo al control de las transferencias, es un ejemplo de la importancia que concedemos a la limitación de los armamentos.

Mediante las consultas oficiosas celebradas por los patrocinadores del actual proyecto de resolución, bien a nivel bilateral o en reuniones oficiosas, mi delegación expresó sus opiniones y su disposición a entablar una cooperación constructiva. No obstante, nuestras opiniones no han quedado reflejadas en el texto del proyecto de resolución A/C.1/61/L.55.

A nuestro juicio, en el texto actual figuran algunas repeticiones y contradicciones, y carece de una base para el consenso, que es necesario para la aprobación de dicho proyecto de resolución. Algunos de los párrafos del preámbulo son repetitivos. Además, en la parte dispositiva, el proyecto de resolución por una parte recaba las opiniones de los Estados Miembros, pero, por otra parte —incluso antes de recibir las opiniones de los Estados—, pide la creación de un grupo de expertos gubernamentales, lo cual parece contradictorio y, de hecho, prejuzga las opiniones de los Estados Miembros. Durante las consultas de los patrocinadores se propuso eliminar esa contradicción mediante la adopción de un enfoque gradual. Esa propuesta fue apoyada por muchas delegaciones, incluida la mía. Lamentablemente, dicha propuesta no fue tenida en cuenta.

Por último, pero no por ello menos importante, en una iniciativa de esa importancia, todos los principales países productores de armas deben participar; su apoyo es necesario para que cualquier instrumento en el futuro tenga éxito. Sin la participación de los Estados fabricantes de armas, incluso si logramos un objetivo tan ambicioso, el tratado se convertirá en otro instrumento ineficaz; y podría también socavar el Programa de Acción de las Naciones Unidas, lo cual, a nuestro juicio, sería motivo de preocupación.

Si bien seguiremos examinando la eficacia o ineficacia general de la iniciativa que se propone, por los motivos antes mencionados, mi delegación se abstuvo respecto del proyecto de resolución en estos momentos.

**Sr. El Hadj Ali** (Argelia) (*habla en francés*): Mi delegación desea intervenir para explicar su voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/61/L.55 titulado “Hacia un tratado sobre el comercio de armas: establecimiento de normas internacionales comunes para la importación, exportación y transferencia de armas convencionales”.

Mi delegación votó a favor de este proyecto de resolución, de conformidad con su posición de principio en favor de que se establezca, en el seno de las Naciones Unidas, marcos jurídicos multilaterales y transparentes que no sólo comprendan las armas convencionales sino también todas las armas. Por lo tanto, apoyamos toda medida que trate de crear un instrumento que tienda a definir normas objetivas para reglamentar las transferencias de armas

convencionales. En nuestra opinión, ese tipo de instrumento debería constituir la culminación de un proceso de cooperación multilateral transparente, tan amplio como sea posible, entre los Estados Miembros, que son los únicos responsables de que se cumplan los compromisos que se asuman en ese ámbito. Este ejercicio en el que participaremos en el futuro debe realizarse sobre una base no selectiva de conformidad con el derecho internacional y los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas.

**Sr. Berbash** (Jamahiriya Árabe Libia) (*habla en árabe*): Deseo intervenir para explicar nuestro voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/61/L.55 en nombre de los países árabes hermanos -Bahrein, las Comoras, Djibouti, Egipto, el Iraq, Omán, Qatar, la Arabia Saudita, Somalia, el Sudán, la República Árabe Siria, los Emiratos Árabes Unidos y mi país, la Jamahiriya Árabe Libia.

Hemos seguido con interés los debates que han tenido lugar durante los últimos días acerca del proyecto de resolución relativo a la aprobación de un tratado internacional sobre el comercio de armas convencionales. Dichos debates han demostrado claramente que aún persisten las opiniones diferentes y las reservas entre muchos Estados con respecto a dicho proyecto de resolución. Si bien comprendemos los objetivos y motivos humanitarios en los que se basa la iniciativa, consideramos que el proyecto de resolución no tiene en cuenta una serie de planteamientos esenciales que contribuirían a perfeccionar instrumentos mundiales para la limitación de los armamentos de manera equilibrada, no selectiva e integral, contribuyendo a la seguridad nacional, así como a la seguridad regional e internacional en beneficio de todos los Estados de conformidad con el derecho internacional.

Si bien respetamos plenamente los compromisos internacionales que figuran en el documento final del primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, así como la prioridad que en el documento se concede al desarme nuclear con el fin de lograr el desarme general y completo, hacemos hincapié en que todos los procedimientos que se utilicen para la limitación de los armamentos y para la transparencia que sean selectivos no garantizarán una opinión equilibrada y generalizada, que nos permita cumplir el compromiso de la comunidad internacional de lograr el desarme general y completo.

Ello es atribuible, en particular, a la situación que impera en el Oriente Medio, donde Israel continúa ocupando territorios árabes y posee armas sofisticadas y armas de destrucción en masa. Israel sigue siendo el único Estado en la región que no es parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP). Continúa haciendo caso omiso de los repetidos llamamientos de la comunidad internacional para que se adhiera al TNP y someta todas sus instalaciones y sistemas nucleares al régimen de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

Respaldamos el llamamiento a favor de la adopción de un enfoque que recabe el apoyo de todos los Estados Miembros de la Organización para debatir la utilidad de alcanzar acuerdos sobre la limitación de los armamentos y de llevarlo a cabo con transparencia. Consideramos que todo acuerdo acerca de la utilidad de iniciar las negociaciones sobre esos instrumentos y medidas debe alcanzarse mediante negociaciones abiertas, en el marco de las Naciones Unidas y en las que puedan participar todos los Estados Miembros.

Aunque no apoyamos el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, relativo al establecimiento de un grupo de expertos gubernamentales, consideramos que esa medida es preventiva y que prejuzga el contenido del párrafo 1, en el que se solicita que el Secretario General recabe la opinión de los Estados Miembros.

Para que las medidas encaminadas a la limitación de los armamentos conduzcan a la paz y la seguridad regional e internacional, deben tener en cuenta las preocupaciones en materia de seguridad de todos los países, sin que se aplique ningún tipo de criterio selectivo. Si ello se garantizara por igual a todos los Estados, éstos se comprometerían realmente a aplicar esas medidas.

Ahora, me gustaría explicar el voto de mi delegación en relación con el proyecto de resolución A/C.1/61/L.47 relativo a la aplicación de la Convención de Ottawa sobre las minas antipersonal. Mi delegación se abstuvo en esa votación debido a nuestra posición relativa a la Convención de Ottawa, a la que todavía no nos hemos adherido porque no tiene en cuenta nuestras inquietudes ni las de varios Estados más que sufren como consecuencia de esas minas. Esas inquietudes se manifestaron durante las reuniones del Comité Preparatorio, en el que participamos en calidad de observador. No obstante, a nivel nacional, mi país

fue el anfitrión de un curso práctico especial sobre minas que se celebró en Trípoli el 12 de mayo de 2005 y, en coordinación con el Canadá, creó un órgano nacional de alto nivel para que se encargara del problema de las minas. En ese curso práctico también participaron varios expertos de las Naciones Unidas en minas antipersonal.

Esperamos que en un futuro próximo se tengan en cuenta las inquietudes que hemos manifestado.

**Sr. Vasiliev** (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Quisiera efectuar una breve explicación de nuestro voto en relación con el proyecto de resolución A/C.1/61/L.55, titulado “Hacia un tratado sobre el comercio de armas: establecimiento de normas internacionales comunes para la importación, exportación y transferencia de armas convencionales”.

Entendemos la inquietud que suscitan los aspectos humanitarios de la proliferación incontrolada de armas convencionales por todo el mundo. Consideramos que el comercio legal de armas es el aspecto fundamental del problema. Ese tipo de comercio es la principal fuente de que se nutren los grupos armados, las organizaciones terroristas, las bandas de delincuentes y los Estados y gobiernos que están sujetos a los embargos del Consejo de Seguridad pero desean obtener ese tipo de armas.

No obstante, no nos parece evidente que sea necesario contar con un tratado relativo al comercio de armas legales. Ya hay un número significativo de regímenes de limitación de armas de diversos tipos y con formatos varios. De lo que tenemos que ocuparnos es de cómo aplicar lo que ya tenemos. ¿Hay alguna posibilidad de que podamos reforzar y universalizar esos instrumentos en el futuro?

El proyecto de resolución hace referencia al comercio de armas responsable. Tenemos varias preguntas: ¿cuáles serán los criterios para el comercio de armas responsable y cómo se distinguirá el comercio responsable del que no lo es? ¿Y en la práctica quién se encargará de hacerlo? Ese no es más que uno de los ejemplos evidentes de lo difícil que resultaría a los Estados llegar a un acuerdo sobre cualquier norma y principio universal nuevo para el comercio de armas legal.

En numerosas ocasiones, durante los debates preparatorios de la Primera Comisión, expresamos nuestros deseos en relación con el texto de este

proyecto de resolución. Lamentablemente, la mayoría de nuestras observaciones no se tuvieron en cuenta. Creemos que ese proyecto es contrario a la lógica que se aplica en los trabajos que se realizan respecto de nuevas propuestas que por lo general se ha aceptado en las Naciones Unidas y en otros lugares. Tenemos la intención de dar no un paso sino muchos pasos hacia delante, cuando ni siquiera se ha determinado todavía si ese tipo de acción es recomendable. En otras palabras, tenemos que conseguir información y las opiniones de los Estados sobre la necesidad de un nuevo tratado y la conveniencia de las medidas que habría que adoptar en el futuro para tal fin. No obstante, parece que las cuestiones se estén determinando de antemano. Creemos que no está justificado y que es contraproducente que avancemos de ese modo. Rusia está dispuesta a tomar en cuenta todas las propuestas que hagan nuestros asociados en los debates futuros.

Esas son algunas de las inquietudes que nos llevaron a decidir abstenernos en la votación del proyecto de resolución A/C.1/61/L.55.

**Sr. Bar** (Israel) (*habla en inglés*): Voy a hacer uso de la palabra para explicar nuestro voto en relación con el proyecto de resolución A/C.1/61/L.55, titulado “Hacia un tratado sobre el comercio de armas: establecimiento de normas internacionales comunes para la importación, exportación y transferencia de armas convencionales”.

Lamentablemente, nos hemos visto forzados a escuchar, en el contexto del examen del tratado relativo al comercio de armas, una lista de acusaciones infundadas contra la política de seguridad de Israel y su supuesta capacidad. Evidentemente, esas acusaciones no guardan relación alguna con el tratado relativo al comercio de armas. Los países representados en el debate que criticaron a Israel no están dispuestos a someter sus transferencias de armas a ningún tipo de norma y alientan el tráfico ilícito de armas hacia las organizaciones terroristas. A algunos oradores que me han precedido les disgusta especialmente la determinación de Israel de conservar su capacidad de defenderse.

La política de legítima defensa de Israel no es motivo de preocupación en lo relativo a la paz mundial. Hay otras cuestiones realmente preocupantes en el Oriente Medio. Nuestra política no debería preocupar a los países de nuestra región que no tienen

intenciones agresivas con respecto a mi país. Si a los países que sí tienen esas intenciones les preocupa que Israel sea capaz de defenderse, la política de defensa israelí debería considerarse una contribución a la estabilidad regional.

Israel está totalmente convencido de la importancia de que la limitación de los armamentos se rija por normas encumbradas y sólidas. Mi país considera que la aplicación de esas normas es vital para la lucha contra la transferencia de armas a los terroristas y a los países que no pueden dar las garantías pertinentes de que ese tipo de transferencia no se efectuará desde los territorios sujetos a su control. Dicho lo cual, también diremos que no estamos convencidos de que un tratado relativo al comercio de armas pueda facilitar el cumplimiento de ese objetivo. Además, en determinadas circunstancias, podría limitar la capacidad de los países de defenderse y perjudicar al comercio militar legítimo.

No hay que pensar que Israel se ha abstenido en la votación de este proyecto de resolución porque se opone al concepto de acordar normas internacionales y aplicarlas estrictamente en esta esfera.

**Sr. Weisleder** (Costa Rica): Costa Rica ha patrocinado e impulsado este proyecto de resolución A/C.1/61/L.55 relativo a un tratado sobre la transferencia de armas, y ha votado a favor de él, como paso fundamental en su constante búsqueda de la paz y el desarrollo social, como país pacífico y sin ejército. Nuestra delegación se compromete a seguir trabajando hasta la culminación de este proceso en un tratado completo.

**Sr. Choi Hong-ghi** (República de Corea) (*habla en inglés*): Mi delegación ha votado a favor del proyecto de resolución A/C.1/61/L.55. Puesto que explicamos nuestra posición en relación con esta cuestión durante el debate general y el debate temático sobre las armas convencionales de este año, no tengo intención de repetirla.

Mi delegación quisiera explicar por qué se ha abstenido en la votación del proyecto de resolución A/C.1/61/L.47/Rev.1, relativo a la Convención de Ottawa sobre las minas antipersonal.

Como hemos destacado en ocasiones anteriores, la República de Corea se identifica plenamente con el espíritu y los objetivos de la Convención de Ottawa. Opinamos firmemente que esa importante Convención

desempeña y seguirá desempeñando una función central para mitigar el sufrimiento humano provocado por las minas terrestres antipersonal. Sin embargo, habida cuenta de las condiciones de seguridad que existen en la península coreana, nos vemos obligados a dar prioridad a nuestra seguridad, y, por lo tanto, en estos momentos no podemos adherirnos a la Convención. Sin embargo, hemos participado en el proceso de regulación de las minas terrestres antipersonal con nuestra adhesión a la Convención sobre las armas convencionales y su Protocolo II enmendado, en el marco de los cuales participamos activamente en toda una serie de deliberaciones para lograr un uso responsable de las minas terrestres basado en un equilibrio prudente entre la necesidad militar y los intereses humanitarios.

Además, proseguiremos nuestros esfuerzos por ayudar a los afectados por minas terrestres antipersonal mediante contribuciones a los programas pertinentes de las Naciones Unidas, así como a los fondos fiduciarios temáticos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Fondo Fiduciario para el Iraq del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

**Sr. Qazi** (Pakistán) (*habla en inglés*): Mi delegación quisiera explicar su voto sobre dos proyectos de resolución correspondientes a este grupo temático.

Empezaré por el proyecto de resolución A/C.1/61/L.47/Rev.1, titulado “Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción”.

La posición del Pakistán sobre la cuestión de las minas terrestres antipersonal es bien conocida. Dadas las limitaciones que sufrimos en materia de seguridad y a la necesidad de resguardar nuestras largas fronteras, que no están protegidas por ningún obstáculo natural, el uso de minas terrestres es una parte importante de nuestra estrategia de legítima defensa. Como tal, el Pakistán no puede acceder a los llamamientos para que se prohíban completamente las minas terrestres antipersonal hasta que existan alternativas viables. Por lo tanto, mi delegación se vio obligada a abstenerse en el voto sobre el proyecto de resolución.

Estamos en contra del uso irresponsable de minas terrestres. Ese uso irresponsable es el que ha provocado tanta destrucción y desgracia. Seguimos comprometidos a aplicar los criterios más rigurosos de responsabilidad

en el uso de esas armas defensivas. El Pakistán es parte en el Protocolo II enmendado a la Convención sobre las armas convencionales, que regula el uso de minas terrestres tanto en conflictos internos como en conflictos externos, para evitar que los civiles sean víctimas de las minas terrestres. Seguimos aplicando el Protocolo con la máxima seriedad.

El Pakistán ha participado activamente en varias operaciones humanitarias internacionales de remoción de minas. Poseemos excelentes antecedentes de eliminación de minas en situaciones posteriores a un conflicto. El uso de minas terrestres antipersonal por parte del Pakistán se ajusta a las normas internacionales. Todos los campos minados se marcan y se supervisan para garantizar que los civiles no entren en las zonas minadas.

Ahora quisiera explicar nuestro voto sobre el proyecto de resolución titulado “Hacia un tratado sobre el comercio de armas: establecimiento de normas internacionales comunes para la importación, exportación y transferencia de armas convencionales”, que figura en el documento A/C.1/61/L.55.

El Pakistán lleva mucho tiempo a la vanguardia de los esfuerzos por promover la causa del desarme convencional y de la limitación de los armamentos, sobre todo a los niveles regional y subregional, para promover la paz y la seguridad internacionales y regionales.

El Pakistán comparte los objetivos a largo plazo que se pretenden conseguir con el proyecto de resolución. Opinamos que hace falta un enfoque general para abordar la compleja cuestión de las transferencias de armas convencionales. El hecho de centrarse en recetas basadas en la parte de la oferta y de no tener en cuenta las particularidades regionales no fomenta los objetivos comunes de regular las transferencias de armas. Por otro lado, en el proyecto de resolución no se aborda la cuestión de los actuales desequilibrios que inciden negativamente en la seguridad regional y que se deben a políticas no equitativas por parte de algunos Estados suministradores.

Estamos convencidos de que convendría dedicar una atención y unos esfuerzos equitativos a la reducción equilibrada de los ejércitos y de los armamentos convencionales, sobre todo en regiones de tensión. El objetivo general de todo marco sobre el comercio internacional de armas debe girar en torno a la reducción de las tensiones regionales e

internacionales, la prevención y solución de conflictos y controversias, la instauración y fomento de la confianza y la promoción del desarme, así como el desarrollo socioeconómico.

Tal como se acordó en el primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, los Estados con mayores arsenales militares tienen una responsabilidad especial de velar por el proceso de reducción de las armas convencionales.

Compartimos la opinión de que, habida cuenta de la complejidad de las cuestiones, es fundamental adoptar un enfoque paulatino, tanto por lo que se refiere al fondo de la cuestión como al proceso. En cuanto al fondo de la cuestión, los siguientes factores son importantes: primero, promover el mecanismo existente del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas; segundo, abordar tanto la parte de la oferta como la parte de la demanda de las transferencias de armas convencionales; tercero, seguir fortaleciendo los controles nacionales sobre las transferencias; y, cuarto, desarrollar mecanismos subregionales o regionales, como la propuesta del Pakistán sobre un régimen de limitación estratégica en el Asia meridional.

En cuanto al proceso, consideramos meritorios los llamamientos a favor de un enfoque secuencial a la hora de abordar esta cuestión. Por lo tanto, ante todo el Secretario General debería obtener las opiniones de los Estados Miembros. Segundo, los Estados Miembros deben pronunciarse sobre la cuestión de crear un grupo de expertos gubernamentales y posteriormente formular un instrumento o instrumentos sobre transferencias de armas convencionales.

Mi delegación esperaba que algunos de los elementos que he expuesto se hubieran reflejado en el proyecto de resolución. No obstante, la omisión de esas consideraciones importantes, que hubieran hecho que el proyecto de resolución fuera más equilibrado, obligó a mi delegación a abstenerse. No obstante, seguiremos plenamente comprometidos con el proceso de consultas y diálogo sobre esta cuestión. Para que el diálogo sea fructífero, es preciso que se incluya a todas las partes y que éste refleje las distintas opiniones sobre el tema.

**Sr. Shamaa** (Egipto) (*habla en árabe*): Mi delegación quisiera explicar su voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/61/L.47/Rev.1, “Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo,

almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción”.

Egipto se ha abstenido de la votación sobre el proyecto de resolución porque consideramos que el tratado tiene muchas lagunas. En la Convención no se menciona la responsabilidad de los Estados que emplazan minas terrestres antipersonal en otros países y que luego no asumen su responsabilidad de eliminarlas. También creemos que este proyecto de resolución no contiene elementos adecuados relacionados con la asistencia a los países afectados por las minas antipersonal. Esas minas, colocadas por otros países, han afectado a Egipto, que ha sufrido la presencia de 22 millones de minas sembradas por ejércitos enemigos durante la segunda guerra mundial. Por ese motivo nos hemos abstenido en la votación de este proyecto de resolución.

**El Presidente** (*habla en inglés*): Expreso mi más sincero agradecimiento a nuestros intérpretes por la labor que han desempeñado esta noche. Lo han hecho muy bien.

Antes de levantar la sesión, quisiera informar a los miembros de que en nuestra próxima sesión la Comisión continuará tomando decisiones sobre los proyectos de resolución incluidos en el documento oficioso No. 2, comenzando con el grupo 6, titulado “Otras medidas de desarme y de seguridad internacional”. También tomaremos medidas sobre cuatro resoluciones listas para su aprobación incluidas en el documento oficioso No. 3. Los proyectos de resolución son: A/C.1/61/L.13/Rev.2, A/C.1/61/L.44, A/C.1/61/L.54/Rev.1 y A/C.1/61/L.38.

Permítaseme transmitir una noticia muy triste esta noche. Para los que hayan trabajado en el Programa de Acción sobre las armas pequeñas, Sarah Meek —una de las principales figuras de la sociedad civil y una persona muy involucrada en el desarrollo del Programa de Acción— resultó muerta en un accidente de tráfico esta mañana en Sudáfrica. Todos compartimos el dolor por esta gran pérdida.

*Se levanta la sesión a las 18.15 horas.*